



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El trabajo infantil bajo un análisis jurídico frente al interés de las
instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mercedes Jamanca, Keyssi Geraldine (ORCID: 0000-0002-9140-4304)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio César (ORCID: 0000-0002-3873-6625)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

HUARAZ - PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mi papá abuelo Orestes Mercedes, por su amor y cuidado desde pequeña.

A mis padres Joaquín Mercedes y Lucía Jamanca, quienes me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño, sin temer a las adversidades porque me enseñaron que Dios está conmigo siempre.

A mis hermanos Mayte Mercedes y Gustavo Mercedes, porque siempre están a mi lado, dándome su apoyo incondicional.

A todos los niños trabajadores del mundo.

Keyssi Mercedes J.

AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecirme y guiarme a lo largo de mi existencia, por ser mi apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A mis padres, Joaquín y Lucía, por el amor, apoyo y confianza. Sin ellos nada sería posible.

Y a cada uno de mis docentes de la Universidad César Vallejo, por haberme compartido sus conocimientos durante todos los ciclos de formación profesional. En especial a los Abogados (Dr.), Aniceto Ursula, Neire Yul, Dextre César y Matos Julio, así como también al Dr. Castañeda Willy por el apoyo en la realización de la presente.

Al Abogado John Flores E, por su apoyo a lo largo de mi formación profesional y al Abogado Loli Espinoza German (Q.E.P.D) por su importante apoyo para la realización de la presente.

A mi amiga Mabel, amigos y familiares Y. G. A.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	23
3.3. Escenario de estudio.....	25
3.4. Participantes.....	26
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento.....	27
3.7. Rigor científico.....	28
3.8. Método de análisis de información.....	30
3.9. Aspectos éticos.....	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
4.1 DISCUSIÓN.....	52
V. CONCLUSIONES:.....	56
VI. RECOMENDACIONES:.....	58
REFERENCIAS.....	60
ANEXOS	69

RESUMEN

La presente tesis, tuvo como objetivo, analizar jurídicamente el interés de las instituciones encargadas de velar por los derechos fundamentales de los niños trabajadores con la finalidad de erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz 2019, con el deseo de cumplir con el objetivo planteado, en esta investigación de enfoque cualitativo, se desarrolló el tipo de investigación básica descriptiva, con el diseño no experimental de estudio de casos, en donde se usó como técnica la entrevista, y dos tipos de instrumentos los cuales fueron, la guía de entrevista, como el instrumento de recolección de datos que se aplicaron a los participantes y la ficha de guía documental para el análisis jurídico a cada respuestas brindadas por los mencionados, gracias a ello se obtuvo los resultados que las instituciones del estado peruano en la ciudad de Huaraz no tienen el debido interés de proteger los derecho fundamentales de estos menores de edad, de acuerdo a sus funciones y sus competencias. Se concluyó que estos menores edad trabajadores se encuentran en estado de desprotección y abandono por el estado mediante sus instituciones, ya que no se cuenta con el debido interés para poder trabajar y llegar a erradicar el trabajo.

Palabras claves: Trabajo infantil, interés, instituciones, normatividad.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to legally analyze the interest of the institutions responsible for ensuring the fundamental rights of child workers in order to eradicate child labor in the city of Huaraz 2019, with the desire to meet the stated objective, in this qualitative approach research, the type of descriptive basic research was developed, with the non-experimental design of case studies, where the interview was used as a technique, and two types of instruments which were, the interview guide, as the data collection instrument that was applied to the participants and the document guide sheet for the legal analysis of each response provided by the aforementioned, thanks to this, the results that the institutions of the Peruvian state in the city of Huaraz did not obtain were obtained they have the due interest to protect the fundamental rights of these minors, according to their functions and competences. It was concluded that these underage workers are in a state of lack of protection and abandonment by the state through their institutions, since they do not have the due interest to be able to work and to eradicate work.

Keywords: Child labor, interest, institutions, regulations.

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo, para Neffa (1999), es aquel acto que realiza el ser humano, usando sus capacidades, fuerza física, etc. produciendo un bien o realizando un servicio por el cual el sujeto que lo llevó a cabo recibirá un pago con lo que podrá cubrir necesidades personales o de otras personas, como pueden ser familiares ascendientes o descendientes.

Por consiguiente, el Diccionario de la Real Academia Española nos menciona pues que “El trabajo viene hacer toda actividad humana realizada con esfuerzos físicos y mentales, en donde se aumenta el capital del empleador, con la finalidad de recibir una remuneración ya sea en dinero o especie.” (Española 2019).

Pero qué pasa si hablamos del trabajo realizado por los niños menores de 14 años de edad, que se lleva a cabo en los distintos países del mundo.

Sobre este tema en mención, SID (2014), refiere que, las distintas organizaciones que tienen el interés de proteger todos los derechos de los trabajadores y trabajadoras, de la misma manera por los derechos humanos (OIT-ONU); reconocen al TI como toda actividad realizada, por los NN que al ser ejecutados son causales de que estos no puedan tener un libre desarrollo de su vida cotidiana de acorde a su edad, obstaculizando de esta manera, a que los niños puedan disfrutar sus derechos fundamentales como son: asistir a sus centros educativos, tener una salud plena, contar con horas de recreación, en general tener dignidad de vida.

Ahora, mediante la investigación realizada por EMTI (2017), se supo que lamentablemente alrededor de todo el mundo, la cantidad es de, 218 millones de niños de entre 5 y 17 años de edad que están realizando actividades con la finalidad de producir economía. Entre ellos, 73, 000, 000. 00. (setenta y tres millones) de niños llevan a cabo trabajos peligrosos. A continuación, veremos los continentes con altas tasas de trabajo infantil. (Ver en el anexo de las tablas de Porcentajes de TI-Tabla A).

Por su parte, Navarrete (2014), hace de conocimiento que, al parecer, en la actualidad ninguna parte del mundo se encuentra fuera de las tasas del trabajo infantil, según la información brindada por parte de la OIT, se menciona que

distintos países del mundo están en constante trabajo por la eliminación del trabajo realizado por niños teniendo significantes progresos, puesto que, si lo mencionamos en números, la labor realizada por los menores de edad se dice que ha descendido 47 millones. A todo ello el país de México no es la excepción puesto que, mediante estudios realizados durante los años 2011 y 2013, el número de niños trabajadores ha disminuido a más de 500 mil, consecuentemente a decir del autor, pues estos resultados obtenidos les motiva para que tengan el compromiso de que en su país se logre erradicar el trabajo infantil mediante la línea de acción que tiene por nombre, "México Próspero". Pero que, esto aún no libra al país de la existencia del trabajo infantil.

De la misma manera, N. U.-Bolivia (2019), se tuvo conocimiento que en el país de Bolivia también existe el trabajo infantil, por ello, a razón del último análisis que fue realizado por la OIT, tuvo como consecuencias que se fijaran alianzas con la finalidad de erradicar el TI en el mencionado del país. Hablando en cifras casi exactas, en el país de Bolivia, el número de niños trabajadores es de 80 mil, dispersos en trabajos que son prohibidos y peligrosos como son los trabajos agropecuarios, en el mismo sentido mediante esta información se llegó a conocer que el 37% de los menores de edad trabajan lo hacen durante ocho horas diarias lo cual tiene como consecuencia de que estos menores no puedan ejercer el derecho a la educación, perjudicando de manera preocupante su desarrollo estudiantil.

Finalmente, Pizón, Briceño, Gómez y La Torre (2003), en el país de Colombia, mencionan que, se habla del trabajo infantil haciendo referencia a aquellas actividades realizadas por personas menores de los 18 años, destinadas a producir y distribuir bienes o servicios, que muchas veces no son remuneradas, llevadas a cabo a favor de un tercero o a beneficio propio. En este país se tiene un cálculo de 1'752.000 menores de edad realizando trabajos fuera de lo establecido de acorde a su edad que son entre 5 y 17 años, lo que significa que el 14,5% de las personas de estos años trabaja.

Por otro lado, ya entrando en el ámbito nacional podemos mencionar también que según B-DP (2017), en nuestro país, a pesar de todos los mecanismos y esfuerzos por la ETI, podemos notar gracias a esta fuente de información cuales

son las regiones donde se evidencia un alto porcentaje de trabajo infantil. (Ver en el anexo de las tablas de Porcentajes de TI-Tabla B).

Es preocupante y alarmante ver esta información, de las distintas regiones de nuestro país, pese a las medidas tomadas por el Estado por eliminar el trabajo infantil, pues de esta manera queda evidenciado que no se está logrando un buen resultado.

A esta razón, SID (2014), refiere a que, el estado peruano es partícipe de los convenios creados por la OIT (C- 138 y 182) con la finalidad de establecer la edad mínima de trabajo, y conocer las peores formas de trabajo infantil, alrededor de todo el mundo, convenios que son de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, nuestro estado peruano no es ajeno a este problema jurídico social que se considera que tiene una consecuencia bastante notoria y que influye en el desarrollo, físico y mental adecuado de los NN. La realidad del trabajo infantil en nuestro país es alarmante, pues más de 1 millón y medio de niños de entre 5 años y 17 años de edad realizan trabajos, no de acorde a su edad, en muchos casos trabajos prohibidos y sumamente peligroso, de esta manera siendo víctimas de esta actividad, con la finalidad de sobrevivir; pues esta realidad nos hace pensar que, como autoridades, y como sociedad, que actividades estamos realizando, o que normatividades estamos respetando, para que esta situación no siga con el mismo índice. No podemos considerarnos un país en desarrollo, un estado de derecho ni una buena sociedad si a diario vemos niños realizando todo tipo de actividades poniendo en peligro hasta su derechos fundamental que son sus vidas, sin tener ni siquiera la edad mínima para hacerlo, todo en consecuencia por las lamentables circunstancias que viven en sus hogares.

En todo el estado como para la ciudad de Huaraz, para muchos tantos el trabajo infantil, es una actividad que lamentablemente la sociedad y las autoridades que deben de regular ese tema, lo ven de manera normal y cotidiano, lo cual evidencia la falta de preocupación e interés por parte de estas en cuento a la protección de sus derechos fundamentales, pues no es de su preocupación, saber que existen niños laborando en la agricultura, ver a pequeños vendiendo caramelos, chicles, frutas o hiervas medicinales que son cultivados incluso por ellos mismos,

realizado dibujos en las veredas hasta altas horas de la noche o como también realizando bailes a cambio de algo de dinero, etc. Por qué, hasta hoy en día, no nos damos cuenta que estas actividades ejecutadas por personas menores de edad es una realidad que merece ser tomado en cuenta, por la sociedad, legisladores, instituciones encargadas, autoridades, etc.

Sin embargo, por otro lado, se sabe también, que el estado Peruano, regula y fiscaliza de manera meticulosa prueba de ello es que, sí existen organizaciones encargados de velar por estos derechos y erradicar el trabajo infantil, como son: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), INABIF, PNP – Sector de familia, Aldeas infantiles, la DEMUNA, Unicef, Fiscalía de familia, etc. Pero es lamentable saber que después de toda la implementación de programas y políticas, el trabajo infantil se sigue viendo en las distintas calles de nuestra provincia de Huaraz. O es que realmente las autoridades competentes de velar por los niños no están haciendo de manera correcta su trabajo en cuento a ello dejando ciertos vacíos legales que provocan la indefensión a los menores.

Pues el tema en mención es un problema jurídico social que es necesario que sea objeto de investigación, ya que es bastante importante y de preocupación, de los académicos de la carrera profesional de Derecho, al conocer las leyes, los convenios, los programas de asistencia a los niños, haciendo un estudio profundo de las garantías y derechos que tienen nuestros niños y niñas a la no vulneración de ninguno de sus derechos fundamentales y porque no también, de la sociedad ya que como ciudadanos debemos de conocer porqué las instituciones públicas encargadas de velar por el bienestar de los niños, no actúan de manera correcta y eficaz, pese a la existencia de legislaciones internacionales y nacionales que protegen sus derechos, puesto que cada día más se ve incrementado el trabajo infantil en nuestras calles y de uno u otra manera aportar a la erradicación del trabajo infantil que tanto se busca en estos últimos años.

Siguiendo, lo que se trató en el presente informe de investigación es responder a la interrogante, ¿Por qué las Instituciones del estado responsables de velar por los derechos fundamentales de los niños trabajadores, no tienen el debido interés de cumplir con su función en la ciudad de Huaraz 2019? si como se acaba de mencionar, aun es visible el incremento del trabajo infantil en nuestras calles, viendo a tantos niños trabajadores, de esta manera poniendo en estado de

vulnerabilidad y riesgo sus derechos fundamentales, que si bien es cierto deberían de estar protegidos.

Luego de todo lo mencionado, el informe de investigación se justificó a nivel teórico porque tiene la finalidad de aportar con el público lector para que conozca más a fondo, sobre el interés de las instituciones peruanas, las cuales tienen como propósito velar por derechos de los niños que realizan trabajos en la ciudad de Huaraz y de la misma manera porque permite tener las ideas más claras sobre el tema en mención dado a los resultados obtenidos.

En este mismo contexto, desde el punto de vista de justificación práctica; porque existe la necesidad y a la vez ayuda resolver la problemática del porqué a pesar de los distintos convenios, normas, legislaciones, para erradicar el trabajo infantil en el Perú, en la ciudad de Huaraz se sigue viendo en incremento dicho problema.

Y finalmente desde la perspectiva metodológica, la investigación realizada por la autora, sirve como base para futuras investigaciones, en donde se puede replantear la problemática, teniendo como finalidad, determinar cuánto conocen, los niños que trabajan en la ciudad de Huaraz, sobre la existencia de instituciones encargadas de velar por sus intereses superiores y sus Derechos fundamentales. Por ello, el principal objetivo general del informe de investigación, estuvo referido en, analizar el trabajo infantil bajo un contexto jurídico frente al interés de las instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019; así mismo, en los objetivos específicos se tuvo: a) Determinar si las instituciones encargadas tienen normativas exclusivas para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz. Y finalmente; b) Determinar qué aspectos impiden que se dé el cumplimiento de la normatividad con la finalidad de erradicar el Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz 2019.

II. MARCO TEÓRICO

Después de todo lo mencionado, en el presente informe sobre el trabajo infantil, bajo esta perspectiva se presentó los siguientes trabajos previos, primero a nivel internacional, razón a ello se hace mención a, Carrillo y Muñoz (2013), en su investigación realizada con el método analítico llevada a cabo en el país de Chile, se desarrolló investigaciones en cuanto la normatividad del trabajo infantil en Chile puesto que mencionan que el cuidado de los derechos de los niños y adolescentes, no se está regulando de manera adecuada teniendo como su objetivo general, analizar la influencia de los Convenios Internacionales con relación al trabajo infantil y su ratificación por Chile. Durante el desarrollo del trabajo de investigación, los autores abordaron los temas sobre los convenios de la OIT, los organismos internacionales en materia de trabajo infantil, órganos del país de Chile de control y fiscalización de los convenios y ordenamiento jurídico chileno. Pues al finalizar la investigación los antes mencionados autores, pudieron llegar a concluir que, en la legislación chilena existe poca doctrina nacional que esté relacionado sobre el tema, escasa jurisprudencia en los tribunales de sentencias de trabajo infantil, así como también, insuficiente efectividad de parte del gobierno chileno en el momento de poner en marcha los planes y programas en ayuda para la Erradicación del Trabajo Infantil.

En este mismo sentido como antecedente, Sauri (2012), en su estudio de análisis descriptivo, ejecutado en el país de México, se llevó a cabo las investigaciones teniendo como base el Módulo de Trabajo Infantil en donde este le permitirá verificar y hacer comparaciones de los resultados, teniendo como objetivo general hacer una comparación sobre todos los aspectos que tienen influencia en el trabajo infantil y sus efectos que estos tienen sobre los factores claves: la deserción escolar; es así que para el avance de la investigación, el autor expuso los temas sobre las definiciones del trabajo infantil en México, el análisis del MTI, y finalmente interpretó los resultados. Finalizando la investigación tuvo por conclusión, que el trabajo infantil no tiene nada que ver con el abandono de la escolaridad, más por el contrario este hace posible que muchos niños y niñas tengan cuentan con las posibilidades de continuar con sus estudios.

En el mismo contexto, Velásquez (2009), en su trabajo de investigación realizado por medio del diseño cualitativo, ejecutado en el país de Colombia, desarrolló una serie de estrategias como, entrevistas a directivas y conocedores del tema y, como también, se tomaron como fuente de información distintos documentos, libros y textos públicos enfocados en el análisis de la eliminación del trabajo infantil en sus peores formas, finalmente también se revisaron estudios y resultados estadísticos realizadas por los Organismos Internacionales, con la finalidad de llegar a conocer cuáles son los principales avances y limitaciones que se han visto para que el Estado de Colombia, en el periodo de 2002-2006, ejecutara de manera correcta todos los compromisos adquiridos a nivel internacional. Durante el periodo de ejecución del trabajo de investigación el investigador tocó temas de conceptos generales, causas de trabajo infantil, convenios, desarrollos legislativos, teorías, etc., pues la finalizar el estudio se pudo conocer que, por más que se logró trazar la Estrategia nacional, se realizó una lista de los peores trabajos, se crearon códigos, se ejecutaron planes operativos por parte de las entidades del estado, para prevenir y erradicar las PFTI; pese a todo ello, las actividades del estado, se han visto limitadas para con el avance en la disminución de los niños y niñas trabajadores, esto pues es gracias al escaso desarrollo social y a la escasa economía del país.

Ya en el ámbito nacional también se abordaron el tema del trabajo infantil, es así, que para Mendoza (2018), en su trabajo de investigación de tipo cualitativo, llevado a cabo en la ciudad de Lima-Perú, desarrolló estudios a todas las normativas del estado peruano que regulan hoy en día el trabajo infantil; el cual lo podemos encontrar en una legislación que aspira velar por los todos los derechos de los niños y niñas, siendo su finalidad conocer si en la actualidad el Estado Peruano tiene la regulación correcta y efectiva sobre el trabajo infantil, considerando los Principios Jurídicos de la Doctrina de Protección Integral. Durante las semanas de ejecución de trabajo de investigación el autor abordó temas relacionados a los conceptos de las dimensiones, corrientes doctrinales, legislaciones, análisis de las medidas desarrolladas por el estado peruano, así como también alternativas de solución frente al problema en mención. Llegando a finalizar el trabajo de investigación con la conclusión que los distintos dispositivos

legales en nuestro estado, se localizan encuadrados bajo los principios jurídicos de la doctrina de protección integral. Pero que, pese a ello, el trabajo infantil en la actualidad es un problema jurídico social que lamentablemente no puede ser tomado en cuenta solo por las autoridades del gobierno que se encuentra liderando el país en ese momento, al contrario, pues ha quedado en evidencia que es importante la realización de trabajos conjuntos llevados a cabo por diversos actores con finalidad de que esta problemática pueda llegar a ser combatida.

Por su parte, Paredes (2017), en su estudio de tipo básico, nivel descriptivo, con diseño de investigación, no experimental, desarrollado en la ciudad de Huancayo-Perú, el autor tuvo como población a 80 niñas, niños y adolescentes de la comunidad nativa de Pampa Michi, con los cuales utilizó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento, durante la investigación recolecciónando datos como son, formatos de cuestionarios, guía de entrevista semiestructurada y grabadores, teniendo como finalidad de abordar los siguientes temas: infancia, trabajo infantil, vida personal, familia y comunidad, y de esta manera llegar a conocer y tener una respuesta a su objetivo general, que en este caso fue, determinar de qué manera se vulnera la ley N°27337 a partir del trabajo infantil en la comunidad nativa de Pampa Michi, durante el periodo de llevar a cabo el trabajo de investigación el autor, planteó temas conceptuales en cuanto al tema en mención, bases teóricas de su investigación, etc. Se llegó a la conclusión, ya al finalizar el estudio, que se tiene por comprobado la alta vulnerabilidad de la Ley N°27337 puesto que tiene un porcentaje de 63.3%.

Para finalizar en el plano nacional podemos ver que, según Quispe (2017), en su trabajo de investigación, de diseño teoría fundamentada llevado a cabo en el distrito de Comas, Lima Perú, desarrolló preguntas a los expertos de la Comisaria de Collique, CEDIF de Collique, Municipalidad de Comas utilizando la entrevista como técnicas de recolección de información, teniendo como finalidad de que cada participante aporte sus conocimientos y pueda contribuir en el acto de contrastar los resultados obtenidos para dispersar la problemática. Durante la ejecución del proyecto de investigación el autor abordó temas, como trabajos previos, las teorías relacionadas con el problema de investigación, con el fin de llegar a determinar de qué manera el trabajo infantil incurre en la afectación del

Interés Superior del niño, niña y adolescente en el Distrito de Comas. Ya viendo los aspectos finales del trabajo de investigación, el autor llegó a la conclusión que, si se afecta el interés superior del niño y esto tiene consecuencias negativas frente al TI, por razón que existe una población en acción, niños y adolescentes llevando a cabo trabajos en el ya antes mencionado distrito.

En atención a lo anteriormente mencionado pues, ya en el ámbito local, García y Escalante (2015), en su trabajo de investigación de diseño descriptivo correlacional, realizado en la ciudad de Huaraz, durante el periodo de investigación las autoras desarrollaron como instrumentos de evaluación, dos cuestionarios a 118 profesores de 5 centros educativos, en donde tuvieron como objetivo fijar, la relación que existe entre las políticas de la Municipalidad de protección al menor con relación a la prevención del trabajo infantil en Distrito de Independencia. Al finalizar el estudio pudieron comprobar que entre las categorías de su trabajo de investigación existen correlaciones con alto significado y de manera positiva.

Tal como se mencionó líneas arriba, tomando en cuenta las investigaciones internacionales y nacionales, el trabajo ejecutado por los menores de edad, es un problema que se encuentra en la totalidad del mundo, que se eleva a lo largo de los años, por tal motivo, su erradicación y prevención es la finalidad que se tiene en diferentes Estados con aras de cubrir y velar por los derechos esenciales de los niños y adolescentes. A todo ello se desarrolló en cuanto al tema mencionado.

Que se entiende por niño, pues Morales (2016), citando a la Convención de los Derechos del Niño 1989, nos menciona que: niño es toda persona humana que se encuentra en desarrollo desde su nacimiento hasta la pubertad sin haber llegado a los 18 años de edad, con excepción de que en algunos casos antes de que hayan llegado a la mayoría de edad por ley sea considerado como mayor de edad.

Ahora bien, veamos respecto al tema, que es el trabajo infantil, se sabe que hay conceptos de diferentes autores y organizaciones por ejemplo; según la OIT, citado por Aguilar (2012), el trabajo de menores de edad es toda actividad que no les permite a estos vivir de una manera adecuada su niñez, ponen en peligro su

dignidad y su potencial, y de la misma manera afecta su adecuado crecimiento en todos y en cada uno de los aspectos de su vida.

A lo mismo, Carlos Alza, citado por Dyer (2009) “sobre trabajo infantil, según el cual éste sería, todas aquellas actividades económicas, que a su favor o favoreciendo a otro, recompensada o no, son realizados por los niños, niñas y adolescentes”.

Sobre el mismo tema, SNUP (2013), menciona que es toda actividad que tiene relación negativa con el desempeño de todo menor de edad en cuanto a su escolaridad, su desarrollo físico, psicológico y moral es visto como trabajo infantil, ya que este viene a ser como un obstáculo para el niño pueda asistir a las aulas, reemplaza las horas de estudio, ocupándose en trabajar diariamente.

Por su lado, OIT (2017), sostiene que todo trabajo realizado por niños que afecte su desarrollo, psicológico, con consecuencias negativas a lo largo de su vida pues, es considerado trabajo infantil, de esta manera se conduce que aquella actividad viene a violar el derecho humano fundamental de cada niño. Actividades tales como: Todo acto que sea llevado a cabo durante largas horas seguidas en el día y no solo ello, si no también realizando tareas no de acorde para su edad, de esta manera sin permitirles asistir de manera correcta a sus centro educativos obligándoles que desistan de ellos a temprana edad, y también tengan la penosa necesidad de alejarse hasta de sus familias.

A todo ello, UNICEF (2018), refiere que, la organización internacional de trabajo firmó convenciones como 138 y 182, en donde estipulan artículos con finalidad de prevenir y erradicar el TI sin embargo hay niños de 12 años realizando estas actividades con una finalidad económica y niños de 14 años realizando trabajos ligeros, pero en ambos casos de las peores formas, yendo en contra de las mencionadas convenciones, pues es así que a esas actividades la UNICEF les denomina trabajo infantil.

Los autores Edmonds y Pavcnik (2015), en cuanto al T.I, hacen referencia a que las actividades como la prostitución forzada de niños, soldados, etc., y demás actividades raras, difícilmente es considerado como actividades que no son perjudicial, ya que existen opiniones que el trabajo infantil es considerado como actividades económicas que afectan al bienestar del menor, esto por concedores de Política.

En el Perú, C.P.E.T.I. (2010), se conoce que existe una alta tasa de pobreza en los hogares, por tal motivo hay familias que usan a sus progenitores menores de edad con la finalidad de conseguir una entrada económica para el hogar incluso lo hacen con el consentimiento del menor, esto se llega a convertir en un problema puesto que se está vulnerando sus derechos y poniendo en riesgo el bienestar del menor.

Y este tipo de actividad es realizada de distintas maneras, o sea se encuentra clasificado, se conoce que el trabajo infantil a nivel mundial, en cada uno de los países existe de distintas formas, esta actividad puede ser llevada a cabo libremente a vista de toda la sociedad evidenciando de esta manera la existencia de esta actividad, en otras oportunidades el trabajo infantil se lleva a cabo de manera revestida ocultando su existencia; pues a razón de ello veremos los tipos de TI, desde lo clásico hasta sus peores formas de realización. (CSI. 2018).

Uno de ellos es el trabajo doméstico, lo cual es la actividad que los menores de cada familia realizan, muchas veces viéndolo como algo normal y de cotidianidad, son llevados a cabo sea dentro del hogar y muchas veces fuera de este. Cuando esta actividad se realiza fuera de la casa familiar, en mayores ocasiones las niñas, cumplen estas funciones en casi la totalidad de las horas del día, produciendo un descuido o mayormente, abandono a sus centros educativos. (CSI.2018)

Otro tipo de trabajo es el agrícola, se sabe que en muchas ocasiones los niños trabajan en la agricultura, generalmente siendo explotados para ayudar en la actividad familiar o conjuntamente con sus familias, en otras veces lo hacen a favor o para terceros empleadores. (CSI. 2018)

El trabajo en las industrias también es un tipo de trabajo infantil, que pone en peligro a los niños que lo realizan, de tal manera que pueden producir daños para su salud como, resultar envenenados, intoxicados, con enfermedades cardio respiratorias, alergias en la piel, cortes, etc., puesto que realizan estas actividades en contando con los químicos, con vidrios, pólvoras, y otros tantos, en otras ocasiones también realizan actividades de cortes y confecciones, elaborando alfombras, enlatados, etc. Las industrias hacen laborar a los menores de edad, frecuentemente de manera ilegal, y en casi la totalidad de las horas del día en otras pocas veces lo hacen de manera casual. (CSI. 2018)

Ahora el tipo de trabajo infantil también es realizado en minas, a decir de Hilson (2012), es aquella actividad que los menores de edad realizan por problemas culturales y las grandes pobreza a nivel de las familiar y la variación de las vidas rurales.

En cuanto a CSI (2018) también hace referencia a este tipo de trabajo infantil pues, esto se realiza, gracias a que en distintos países del mundo existen pequeñas minerías ilegales, en donde ocupan a los menores de edad como mano de obra, sin proporcionarles las medidas de seguridad básicas que son los EPP, ni charlas de seguridad adecuadas para realizar cada actividad en las minerías, en donde la mayoría de las veces los empleadores obligan a los niños a trabajar por horas seguidas durante el día produciendo de esta manera deterioro en su salud y en su correcto desarrollo.

Por último, trataremos sobre el Trabajo infantil, en la economía informal, es en esta forma en donde se incluye todo tipo de trabajo realizado por los niños en nuestras calles, mostrándose claramente a la vista del público o en algunas veces en sus hogares, estos trabajos son como: venta de caramelos, venta de hiervas medicinales y/o frutas, lustradores de zapatos, realizando dibujos o bailes en las calles, cobradores, etc. (CSI. 2018).

En consecuencia, a medida que el trabajo infantil se va incrementando en el Perú y en diferentes estados del mundo en sus diferentes tipos, se crearon, instituciones y legislaciones nacionales e internaciones, que tienen el interés y el objetivo principal de eliminar el trabajo realizado por niños en el mundo. Para ello conozcamos a que se hace referencia en cuanto al interés de las instituciones, pues tal como lo menciona

Cárdenas (2013), Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos del MINJUSDH; afirma que, se conoce que el Perú es partícipe de sistemas que tienen la finalidad de proteger los derechos humanos, estos son: Sistema Universal e Interamericano de protección de los Derechos Humanos, quiere decir que todos las personas pertenecientes al estado Peruano pueden acceder a cualquiera de estos sistemas de protección. A razón de ello, hoy en día en el Perú existen variedades de instituciones, a las cuales el cuidado tiene la posibilidad de recurrir en cuanto considere vulnerado sus derechos, puesto que estas

instituciones, de acuerdo a sus funciones, tienen el interés, la finalidad y se encargan de la promoción y protección de todos nuestros Derechos Humanos. Aquellas vienen a ser parte de los poderes del estado, como también de los organismos autónomos regulados por la constitución, como por ejemplo, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, etc.

Siguiendo la premisa, en cuanto a las instituciones y legislaciones internacionales que tienen por finalidad la regulación de normas que protejan a los menores contra el trabajo infantil tenemos a, La Convención sobre los Derechos del Niño, Flores (2019), refiere que esta convención, fue aprobado el 20 de noviembre del año 1982, siendo la primea ley internacional que vela por los derechos del niño, pues los estados partícipes de esta convención, tienen la clara y libre manifestación de que todos los pactos internacionales sean usados como herramientas para el bienestar del menor; al comenzar la CDN, ordena que para lograr un desarrollo idóneo de cada menor es importante proteger los derechos, como son a tener un libre y eficaz desarrollo en todos y en cada uno de los aspectos de sus vidas dentro de sus familias y de la sociedad, así como también protege a libre opinión de los niños, en sus artículos y con consecuencia de ser cumplidos por todos los estados inmersos a este en todas sus estipulaciones. En este sentido en la segunda parte, todos los estados firmantes del presente convenio, reconociendo que para el libre y eficaz desarrollo del niño es necesario que crezca con amor, unión, bienestar familiar y una buena situación estudiantil, siendo protegidos y cuidados desde antes de haber nacido hasta después de ello, etc., han llegado a acordar, lo que se propuso en sus artículos; como son: establecer la edad hasta donde se les considera niños, velar por interés superior del ante cual situación antes de tomar una decisión, reconocer su derecho esencial a la vida, el compromiso por todos los estados de consumir con todo lo acordado y prescrito en la presente convención.

Por último, en esta convención en su tercera parte, también se menciona que durante el tiempo en que el menor esté al cuidado de sus padres, tutores, etc., y este sea maltratado, abusado, explotado, etc. cada estado podrá actuar tomando en cuenta todas las legislaciones apropiadas para la protección del niño; priorizando, sobre cualquier situación, el derecho a la educación de cada niño, asegurando su pleno desarrollo sin discriminación y teniendo igualdad; al derecho

a disfrutar de su recreación, al juego de acorde a su edad, a su descanso físico y mental, a disfrutar de su arte y su cultura, etc.; protege que ningún menor sea usado como unidad laboral siendo explotado económicamente y obstaculizando el libre desarrollo estudiantil y poniendo en peligro el estado de su salud, proteger a los niños de cualquier peligro de ser vendidos, secuestrados, explotados sexualmente, torturados, y si existiría el caso de que el niño haya sufrido alguno de los tratos inhumanos mencionados la CDN tiene la iniciativa de que aquellos tengan una recuperación, psicológica y física, con la finalidad de que tengan un desempeño normal a lo largo de sus vidas.

Por su lado, Rodríguez y Vargas (2009), señalan que todos los estados miembros o inmersos de la Convención, al ser parte de esta tienen la obligación y el deber de cuidar, prevenir y proteger a todo niño, teniendo en cuenta de que si existiera el caso de que se denuncia un estado de abandono, estos serán tomados como responsables de esta omisión ante la comunidad internacional.

En este mismo sentido también se creó la Organización Internacional de Trabajo. OIT (2019), que es aquella organización creada en el año 1919, con la finalidad de que cada año o cada avance del desarrollo económico valla de la mano abriendo puertas para el fomento y creación de empleos que les permita a todo ser humano trabajar de manera digna, libre y segura, logrando esto a base de normas que regulan el derecho al trabajo. Esta organización mediante sus normas permite que se lleve a cabo que las mujeres y hombres trabajadores dentro de los estados tengan respuestas en cuanto a sus necesidades laborales, logrando esto a partir de su estructura tripartita lo que significa que la OIT hace que las dos partes de la relación laboral tengan que ver dentro de las discusiones con el gobierno con una posición de igualdad. Una de las metas más importantes de esta organización ha sido erradicar el trabajo infantil es a razón de ello que se creó los siguientes convenios:

Primero se creó el Convenio 182 de la OIT- que trata, sobre las peores formas de trabajo infantil, pues según la, OIT (2017), existen muchas formas de trabajo infantil, a razón de ello, el presente convenio, pone en conocimiento las formas más inhumanas de realización de estos actos por los niños menores de dieciocho años. A todo ello el convenio 182, mediante sus artículos hace constar, las peores formas de TI como son: niños esclavizados, obligados a prostituirse, reclutados

para trabajar en labores peligrosos que afectan su desarrollo, salud y bienestar; y que todos los estados que participan dentro de ella, tienen el deber en lo más mínimo de prohibir y erradicar todas las formas de trabajo infantil usando las legislaciones necesarias y de manera urgente de cada estado.

Luego se creó, el Convenio 138 de la OIT- que trata sobre la edad mínima. También es una de las legislaciones internacionales que como lo menciona la OIT (2017), este convenio requiere que se cumple con el derecho a la educación de los niños, para ello ratifica que la edad mínima para que un ser humano pueda ejercer actos de trabajo sea 15 años, y que los estados participes de este convenio, mediante sus legislaciones eleven la edad mínima, con la finalidad de que antes de que un menor pueda trabajar, este haya cumplido con su desarrollo eficaz, en el plano educativo, psicológico, moral, ya que se menciona que las personas podrán estar listas de realizar trabajos productivos cuando hayan culminado con una educación. Siguiendo esta idea el convenio ratifica que aquellos que ya hayan alcanzado los 18 años de edad, podrían trabajar.

La OIT (2017). Menciona que el presente convenio, también trata sobre trabajos ligeros, que son aquellos que no van a en contra al desarrollo integral del menor; en donde refiere que los estados que establezcan esta edad mínima 15 años, tienen la libre decisión de que los niños de 13 y 14 años puedan realizar trabajos ligeros.

Así como habla o ratifica en cuanto al trabajo ligero también menciona el trabajo peligroso, pues la OIT (2017). Menciona que es una actividad, en donde se les permite a los estados aceptar que los niños de 16 años de edad realicen trabajos peligrosos, pero bajo las condiciones que estos sean no se vean afectados en ningún aspecto de su desarrollo como, por ejemplo, en su educación, salud, moralidad, bienestar, etc.

En cuanto a ello Basu (1999), indica que este convenio es considerado de manera internacional y aplicada como patrón para la práctica de los estados y política de ellos, pese a que este convenio, solo fue ratificado por algo de la ¼ parte de la composición de la OIT,

Otras de la legislaciones Internacionales es, El Programa Internacional de la OIT con la finalidad de la Erradicación del Trabajo Infantil, pues a decir de la,

IPEC(2019), la OIT a lo largo de su trabajo, que tiene por finalidad eliminar paso a paso el TI en todos los estados del mundo, creo la IPEC, el programa más grande que incluye a países en el mundo (88), para que pueda trabajar en apoyo con, organizaciones, gobiernos de los distintos estados, con el mayor objetivo de hacer más grandes las actividades por parte de los estados para abolir el trabajo realizado por niños y niñas empezando por eliminar las formas más perjudiciales de estas actividades.

Menciona que la causal del trabajo infantil es la poca economía en las familias, de esta manera produciendo un obstáculo para que los niños tengan buen rendimiento en sus centros educativos no pudiendo asegurar un futuro beneficioso para ellos, y consecuentemente este problema del TI es perjudicial en el aspecto económico de un país así como también para los niños que lo practican, pues a todo ello la IPEC mediante acciones eficaces, tiene por objeto sacar a todo niño del trabajo infantil en los que se encuentra inmerso asegurándole de esta manera la asistencia a sus colegios, y también apoyar a las familias con bajos recursos para que no tengan que mandar a sus hijos a trabajar siendo aún menores de edad.

De la misma manera, El Programa de la Confederación Sindical Internacional-Sobre el trabajo infantil ITUC CSI IGB (2008), menciona que, alrededor del mundo existe afirmaciones, que dan el supuesto concepto del trabajo infantil, en donde se menciona que este, al ser realizado por los niños del hogar trae consigo mejorías en el concepto económico para los hogares, que es una actividad imposible de evitar ya que lo ven de como algo normal o aceptable por la sociedad, respecto a esta afirmación, el programa CSI, está en contra, consecuentemente se encuentra en la lucha constante para que se elimine el TI, apoyando de una u otra forma a que los hogares puedan tener mayor incremento de su economía, trabajando conjuntamente con ONG, haciendo de conocimiento a la sociedad, de los convenios que apoyan su finalidad, fomentando el derecho a la educación onerosa de todos los niño, y así como también que aquellos puedan tener un desarrollo adecuado y digno en cuanto a su educación.

Tenemos también la Declaración Universal de los Derechos del Niño, que a decir de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2017), esta, fue aprobada el 20 de noviembre del 1959, y tiene la finalidad de que el niño sea protegido y asegura que como tal tenga una infancia llena de alegrías, que pueda disfrutar de cada uno de sus derechos, para sí mismo o para bien de todos los ciudadanos, de la misma manera invoca a que toda la sociedad, incluyendo autoridades de un estado puedan velar, reconocer y luchar por los derechos de los menores, creando leyes y normas, una prueba de ello es que en su principio número 9, hace mención a lo relacionado con el trabajo infantil, en donde estipula que, nadie tendrá la libre disposición de obligar y ni podrá permitir que un niño pueda realizar trabajos o labores en donde puedan obstaculizar su libre desarrollo digno, o que puedan poner en peligro su salud, vida, etc., y mucho menos que lo hagan antes de tener la edad mínima que les permita realizar este tipo de actividades; menciona a la vez que todo menor de edad tiene que recibir la mayor protección en contra de toda amenaza o acto que les ponga en situación de víctimas de trata de personas, que sean abandonados, tratados con crueldad o explotados.

Por último, como legislación internacional se mencionó al Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. COPREDEH (2011), en la fecha 16/12/1966, este Pacto, fue admitido por la AGNU, pues el presente fue elaborado con la finalidad de que a todos los integrantes de un estado se les reconozca y de la misma manera se les proteja como población y finalmente que cada estado promueva el respeto hacia sus derechos. Este PIDESC, al tocar el tema sobre la protección de los derechos de los niños, menciona en su artículo N°10, que los estados deben de resguardar, mediante políticas especiales, a la totalidad de los niños sin ser discriminados ni excluidos, de todo accionar que coloque en peligro su vida y su salud, afecte su desarrollo adecuado, como puede ser explotación económico y social, en consecuencia los estados deben de penar mediante sus leyes correspondientes y de la misma manera deben de regular la edad mínima a partir de la cual un menor de edad pueda trabajar.

Por otro lado, ya hablando de nuestro estado peruano, existen legislaciones nacionales que, de la misma manera, protegen y buscan eliminar el trabajo infantil

a lo largo de los años; para ello tenemos a, La Constitución Política del Perú. Gutiérrez (2006), menciona, pues es la carta magna de la Estado Peruano, en la cual protege los derechos fundamentales de todas las personas y de la sociedad, pues en su artículo 1º nos menciona que el estado y la sociedad tienen como finalidad más importante, defender a la persona humana y que su dignidad sea protegida contra todo acto que ponga en peligro o la afecte. En su artículo 2º inciso1, hace mención al derecho más importante del ser humano que es la vida, así como también a su derecho a que cada persona, cuente con la entereza de su moral, psíquica y física lo cual les permite tener un bienestar y desarrollo digno. En su artículo 23º, hace referencia al trabajo y a todos los tipos en que pueden llevarse a cabo pues estos son objetos de ser atendidos como prioridad por parte del estado así como también, protegiendo de manera especial a la progenitora, al menor y a la persona que se encuentra impedido de trabajar. (Ver anexo de los ordenamientos Jurídicos del estado-Constitución Política del Perú.)

En el mismo sentido, el Código Civil del Perú. A decir de GJ (2018), es un ordenamiento jurídico que contienen normas que tratan sobre el derecho privado, regulan vínculos civiles de personas, jurídicas físicas, privadas y/o públicas; regula también en su tercer libro, el derecho de familia, y en cuanto al tema del informe de investigación, este código en su artículo 457º, hace referencia a que el menor de edad que cuente con discernimiento puede tener la autorización de sus progenitores para que este pueda realizar labores, como trabajar; y pueda realizar actos que es necesario para llevar a cabo el trabajo que realiza, como por ejemplo ser el mismo, el administrador de sus bienes, esta autorización dados por los padres al menor, puede ser anulada en cualquier momento y/o situación con base a razones fundamentadas. (Ver anexo de los ordenamientos Jurídicos del estado-Código Civil)

En este sentido, otra legislación peruana en cuanto al tema en mención también es el Código de los Niños y Adolescentes que, según, GJ (2017), menciona que este ordenamiento jurídico peruano fue aprobado con el objetivo de que el estado dé la debida protección a todos los niños y adolescentes en todos los extremos de sus derechos, donde prevalece los intereses superiores de todos los menores sin distinciones ni discriminaciones, aunado a ellos el presente, regula también sobre el trabajo infantil y el cuidado que se debe tener en cuenta a ello, como tal lo

menciona en sus artículos siguientes; todo los niños y adolescentes tiene derecho a ser protegidos contra todo maltrato, actividades como ser prostituidos, explotados, vendidos, etc., que mellen su desarrollo digno de vida, por esto el código protege que todos los niños, como personas de acorde a su edad, tengan la libertad de disfrutar sus derechos, así como de asistir a un colegio.

Por ello el estado se encarga que la educación sea pública y no afecte a los niños que no tienen recursos económicos, tampoco a las niñas que salen embarazadas por equis razones, sin ser discriminados por ello, ni por razones civiles de sus padres, en caso contrario el estado debe tomar acciones correctas para erradicar o prevenir todo acto discriminatorio tal como se encuentra regulado en su artículo 14°; de esta manera cuando existan niños que trabajan, el estado, exhorta a cada uno de los responsables de la dirección de los centros de educación a que tengan el pleno cuidado que estas labores realizados por los menores de edad, con el objetivo de que no influya en el rendimiento en sus escuelas, para ello se debe de implantar horas y formas adecuadas para la realización de los trabajos por parte de los niños, y están en el deber como directores de informar a las autoridades competentes todo en cuanto a este tema.

En ese sentido, la protección a favor de los niños que tienen su hogar y trabajan en las calles, pues como sabe en el Perú si existen estos casos, el MIMP, trabaja de la mano con los gobiernos con el objetivo de que aquellos jóvenes, sean partícipes en los programas que evitan y eliminan que haya mendigos, insertándolos a los centros educativos y uniéndolos fuertemente a sus familias. A todo ello el estado también regula mediante el presente código, que 14 años es la edad mínima para el trabajo infantil; cuando exista un caso de relación de dependencia la edad con la que debe de contar un menor es de 16 años y que bajo una excepción se puede permitir, por parte de los padres y en acuerdo con el Sector de Trabajo y las Municipalidades; que los menores de 12 años de edad puedan trabajar, bajo la condición que sean solo 4 hora diarias, y 6 horas diarias a los que tienen 15 hasta los 18 años, siempre y en cuando esto no influya de manera negativa con su desarrollo en los demás aspectos de su vida y que sean remunerados de la misma manera que otros trabajadores, cuando exista el caso de trabajo doméstico y estos no sean remunerados, pues tienen todo el derecho de que se respete su descanso 12 horas al día con la finalidad de que se asegure

la asistencia a sus centros educativos de manera eficiente. Ya para finalizar con presente código artículo 40° refiere, que los niños y adolescentes que trabajan y toman de hogar a las calles, tienen el derecho de participar en planes y programas del estado con la finalidad de que sean protegidos enteramente en todos sus derecho fundamentales, los encargados de desarrollar estos programas son: el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con apoyo en coordinación con los Sectores de Trabajos y los Gobiernos. (Ver Anexo de los ordenamientos Jurídicos del estado- Código del Niño y del Adolescente)

Por último en el estado peruano se cuenta como una legislación, el Código Penal: Códigos y Leyes (2019), refiere que, pues el código penal como un ordenamiento que tiene por objeto evitar y también sancionar los actos delictivos de todos los integrantes de la sociedad, protege a los niños de todo acto en donde se vea mellado o afectado sus derechos fundamentales, tal es así que; en el Perú existen casos en que personas, ya sea mayores o menores de edad, se encuentran bajos cuidados o dependen de tutores, curadores o están bajo la vigilancia de otra persona, en cuanto a estos representantes, el estado mediante este código los condena, cuando estos ponen en peligro a su vida y su bienestar bajo cualquier acto de desmedro, con no menor de 1 año ni mayor de 4 de siendo privados de su libertad.

También protege bajo pena a todos los menores de los que se aprovechen de sus pagos por actos de prostitución hasta con penas de 8 a 10 años si la víctima cuenta con menos de 14 años, es hijo adoptivo, hijo de su pareja o se encuentre bajo la responsabilidad del que realiza el delito. Así como también protege a todo menor de edad que es víctima de aquellas personas que les obligan a prostituirse, publica imágenes o videos por cualquier medio de distribución ya sea internet, libros, CD, etc. con la finalidad de ofrecer servicios sexuales por parte de los menores fomentando y comercializando de esta manera la pornografía infantil. (Ver anexo de los ordenamientos Jurídicos del estado- Código Penal).

Estas distintas normatividades (internacionales y nacionales) vienen luchando tanto para prevenir como para erradicar el trabajo infantil en todos los estados en donde se sufre este problema, pero hablando de la erradicación del trabajo infantil, se sabe que así como existe esa lucha, existen tan también diferentes aspectos que no permiten que se logre ganar la guerra contra el trabajo infantil,

por ejemplo; para la Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en comunicación, Lever (2001), desde México menciona, a la pobreza en el país, como un problema que conlleva a la perpetuar el trabajo infantil puesto que muchos niños al ver la escasa economía familiar tratan de ayudar con los gastos de sí mismo o con los del hogar, se tiene una idea por parte de las familias, que son los propietarios de los niños y que todos sus derechos no tienen mayor relevancia. Otra causa que menciona la Doctora, de que no se pueda erradicar el trabajo infantil es que los empresarios o empleadores, aprovechando de este problema de la gran pobreza que existe en las familias del país, buscan la mano de obra de los menores de edad, y sostienen que aquellos son más manejables por su temprana edad y no exigen un salario expansivo o a veces no exigen ningún salario.

Otra opinión respecto a este tema nos da Arce (2012), pues menciona que, la Organización Internacional de Trabajo, indicó que si bien es cierto existen cifras alentadoras a partir de un mejor control de la cantidad de niños laborando, que motivan a que se creen más planes para la eliminación total del trabajo infantil, pero que lamentablemente hasta hoy en día los gobiernos no tienen la capacidad de garantizar todos los indicadores ya sea recursos económicos o de otra índole, para realizar planes de mejoría, como por ejemplo en América Latina y en el Caribe, efectivamente se ha disminuido el TI pero que los procesos para su eliminación y su prevención no son del todo eficientes.

Y Vidal (2003), respecto al tema que seguimos, comenta que si no se logra erradicar con el trabajo infantil es muchas veces porque los países no cumplen en ratificar los convenios adoptados por la OIT, de esta manera se llega a la conclusión que el país de México ha optado por considerarse un país insuficientemente desarrollado, como otros países, que dejan de lado el trabajo que deberían de realizar implementando políticas que produzcan una vida digna para aquellos menores de edad y de esa manera se llegue a la eliminación del trabajo infantil. La pobreza es tomada también como un impedimento para la erradicación del trabajo infantil por razón a que existen niveles de marginación social que afectan a las familias mexicanas, sin ser tomados en cuenta por el gobierno.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El presente informe de investigación tuvo un enfoque cualitativo, pues tal como lo refieren, Hernández., Fernández., Baptista (2014), este enfoque, se conduce por temas relevantes de investigación. En este tipo de investigación, las interrogantes y las hipótesis pueden llevarse a cabo, con anterioridad, en el momento o luego de la recolección y análisis de datos, a menudo estas acciones tienen por finalidad cuáles serán las interrogantes con mayor importancia para luego ser perfeccionadas y respondidas.

En esta medida el presente, tuvo como tipo de investigación, básica-descriptiva.

Vera y Oliveros (2008), Señalan que la investigación de tipo básico muy al margen crear resultados, su finalidad es contribuir al conocimiento de un determinado tema a tratar con la intención de que esta sea de provecho para la población en un corto plazo.

Esta investigación (descriptiva) a decir de, Niño (2011) consiste en que sean mostrados mediante la escritura o palabras, todos los concierne al informe de investigación, ya sea personas, lugares, lo cual permita que los lectores lo evoquen su mente, su finalidad es explicar la realidad del objeto de estudio es decir hacer una descripción de todo lo que se constituye, sus clases, características, etc. usados en muchos campos científicos, se usa un lenguaje puntual para que el lector tenga mayor facilidad de entendimiento.

En el presente informe de investigación, su diseño fue, no experimental- el estudio de casos, que a decir de Hernández., Fernández., Baptista (2014), citando a (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2008) se entiende, como aquellos estudios que, ya sean el proceso de investigación que utiliza (cualitativo, cuantitativo o mixto) se llegan a analizar muy a fondo un tema en general con la finalidad de responder al problema general de la investigación, examinar hipótesis o también llegan a crear teoría.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Ámbito temático. El ámbito temático dentro de la presente fue.

El trabajo infantil

Problema de investigación: Pese a que existen normativas generales referentes al trabajo infantil, se evidencia el poco interés de las instituciones encargadas de velar por los derechos de los niños y niñas y de esta manera no se está logrando eliminar este problema jurídico social.

Pregunta de investigación: ¿Por qué las entidades del estado responsables de velar por los niños trabajadores no tienen el debido interés de cumplir con su función en la ciudad de Huaraz 2019?

Objetivo general: Analizar el trabajo infantil bajo un contexto jurídico frente al interés de las instituciones encargadas en ciudad de Huaraz, 2019.

Objetivos específicos:

- Determinar si las instituciones encargadas tienen normativas exclusivas para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz.
- Determinar qué aspectos impiden que se dé el cumplimiento de la normatividad.

Categorías. En la presente tesis se tuvo como categorías a:

-Concepto del trabajo infantil.

-Formas de trabajo infantil.

-Legislaciones internacionales que tienen por finalidad la regulación de normas que protegen a los niños y niñas contra el trabajo infantil.

--Legislaciones nacionales que tienen por finalidad la regulación de normas que protegen a los niños y niñas contra el trabajo infantil.

-Aspectos que impiden la erradicación del trabajo infantil.

Subcategorías: En la presente tesis, de acuerdo a las categorías mencionadas se tuvo como subcategorías, a:

- Trabajo infantil según la OIT.
- Trabajo infantil según el autor Carlos Alza.
- Trabajo infantil según CPT (Perú).
- Trabajo infantil según la UNICEF.
- Trabajo doméstico.
- Trabajo agrícola.
- Trabajo industrial.
- Trabajo en minas y canteras.
- Trabajo en la economía informal
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Organización Internacional de Trabajo.
- Programa Internacional de la OIT.
- Programa de Confederación Sindical Internacional sobre el Trabajo Infantil.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Código Penal.
- Artículo redactado por Lever
- Artículo redactado por Arce.
- Artículo redactado por Vidal

3.3. Escenario de estudio.

En este informe de investigación se contó, como el escenario de estudio, a las instituciones públicas del estado, aquellas que velan por proteger los derechos de los niños y niñas en ciudad de Huaraz, estas son:

La Municipalidad Provincial de Huaraz-Demuna. Es una oficina, parte de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se encuentra dentro de la Gerencia de Desarrollo Económico siendo parte de la Sub Gerencia de Servicios Sociales. Está ubicado en la Av. Mariscal Toribio de Luzuriaga 754, Huaraz. Tiene medios de acceso por vía telefónica (043) – 421661 y por vía web consultas@munihuaraz.gob.pe, con la finalidad de que la población tenga una mayor oportunidad de acudir al servicio social. Es aquella institución que tiene el propósito de proteger el bienestar del niño y adolescente, para lo cual cuenta con un grupo de personas que está integrado por profesionales de las carreras de, Derecho, Psicología, etc., y es de acceso gratuito.

La Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. Es aquella oficina de un programa nacional creado por el Poder Judicial del Perú –Ancash, se encuentra ubicado en la Plaza de Armas S/N - Huaraz - Perú. Tiene una conformación de un coordinador (presidente del programa), vicepresidente, secretaria técnica y demás integrantes. Este programa antes mencionado, tiene la finalidad de promover los derechos fundamentales y todos aquellos métodos que sirvan para la protección de estos, con el objetivo que los ciudadanos en estado de vulnerabilidad puedan tener acceso a la justicia.

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Se trata de un inmueble de dos pisos, ubicado en el Jr. José de Sucre N° 1226 en barrio de la Soledad- Huaraz, tiene el acceso por vía telefónica (043) 426810. Está organizado por un Consejo Directivo, Tribunal de fiscalización laboral, seguido de Órganos de control y por Gerencial Generales y Sub gerencias, intendencias de asesoría y prevención, de inteligencia inspectora. Como institución es aquella autoridad que conduce

el sistema de inspección con la finalidad de dar a cumplir todo en cuanto a la norma socio-laboral, bienestar dentro de los centros de labores de la misma manera, cuenta con la potestad de velar por los derechos fundamentales de los niños.

La Policía Nacional del Perú,

Es aquella institución, que cuenta con un ambiente de 3 pisos, del color característico de la institución policial, tiene un acceso telefónico (043) 427434, está organizado por diferentes sectores, se encuentra ubicado JR. Sucre y Jr. San Martín, Esquina 02001 en la Provincia de Huaraz, es aquella entidad importante que tiene la misión de actuar antes este problema que es la protección de los menores a través de sus áreas encargadas.

Fiscalía de Familia,

Institución que cuenta con un ambiente de 2 pisos con los colores conocidos del Ministerio Público, tiene como número telefónico que es 043-425554, se encuentra ubicado en Jr. Federico Sal Y Rosas N° 760-764 barrio de Belén de la Provincia de Huaraz. Esta institución tiene el trabajo de hacer las respectivas investigaciones y acusaciones ante los juzgados y tribunales de acuerdo a su competencia, con el objeto de proteger en la totalidad de los derechos de los menores.

3.4. Participantes.

Los participantes, que contribuyeron con la finalidad del presente informe de investigación, fueron; los profesionales, que laboran como autoridades en cada una de las instituciones que tienen por objeto velar por los derechos de los niños y niñas de la ciudad de Huaraz, en el año 2019. Los cuales fueron seleccionados, con relación su cargo, su experiencia y por los trabajos realizados en el año 2019, respecto al tema del informe de investigación.

Aquellos, brindaron información, de acuerdo a las experiencias, al trabajo realizado y a su normatividad para proteger el bienestar de los menores con relación al trabajo infantil en la provincia de Huaraz, y los aspectos que impiden su cumplimiento.

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.

-Técnica.

En el presente informe de investigación se presentó como técnica de recolección de datos, la entrevista, pues tal como lo menciona Cerda (1991.), la entrevista es la técnica en donde el autor, debe y tiene que conocer todos los aspectos del trabajo de investigación, como por ejemplo que información necesita recopilar, la problemática que desea resolver, objetivos, así como también conocer todo aquello relacionado con la persona a quien se le va a entrevistar, etc de lo contrario la entrevista llegaría a ser un trabajo sin fondo alguno.

-Instrumento

Baena (2017), el instrumento es aquel que apoyan a las técnicas para que puedan cumplir con su propósito, por ejemplo, en el caso de un médico sus instrumentos serían su equipo de medicina, jeringas, etc.

En relación a todo lo antes mencionado líneas arriba, en este contexto, se utilizó dos tipos de instrumentos los cuales vienen a ser, la guía de entrevista, como el instrumento de recolección de datos. Y la ficha de guía documental para el análisis jurídico correspondiente

3.6. Procedimiento.

En el informe de investigación, se ejecutó un análisis jurídico al interés de las instituciones encargadas de velar los niños trabajadores de la provincia de Huaraz, para ello como primer paso, se tuvo la realización de los documentos, como son: la ficha de guía documental y la guía de entrevista, los cuales fue validada por profesionales en la materia. Después de lo mencionado, se siguió con realizar la entrevista por parte de la autora, que tuvo por finalidad, que los participantes mencionados remitieron la información que se solicitó. Ya con la información deseada a favor de la

autora, se pasó al análisis jurídico respectivo y finalmente se llegó a la respuesta de cada uno de los objetivos y con ello se obtuvo los resultados, se realizaron las conclusiones y se presentaron algunas recomendaciones.

3.7. Rigor científico.

Aquel trabajo de investigación de enfoque cualitativo; según Hernández, Fernández y Baptista (1991), que cumple con el rigor metodológico de la investigación es considerado una investigación revestida de calidad. Respecto al tema, gran cantidad de investigadores han aceptado, aquellos criterios que diferentes autores han optado o considerado como rigor científico, teniendo cierta semejanza con los criterios considerados por las investigaciones cualitativas. Estos vienen a ser:

La dependencia o consistencia lógica: Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J., Rebolledo, D. (2012), mencionan que este criterio está relacionado a la replicabilidad de la investigación. Se sabe que en una investigación cualitativa por el hecho de ser una investigación compleja, que los datos sean estables y que esta investigación sea replicable tal cual, no es tan segura, por motivos de que el investigador ha analizado varias contextos situaciones, problemas y realidades. Pero a todo ello el autor de la investigación cualitativa tiene que lograr que los datos obtenidos tengan un grado de estabilidad sin perder la esencia de una investigación cualitativa. Y como se logra esto, pues el Informe de investigación se hizo uso de procedimientos específicos, como por ejemplo, la Tesis fue evaluada contantemente por un experto en la materia, cuenta con la explicación minuciosa de cómo se llevó a cabo la obtención de la información requerida, se llevó a cabo la técnica de la triangulación de métodos con la entrevista en donde los datos obtenidos están limitados a las preguntas; de la misma manera los datos obtenidos fueron analizados e interpretados en este caso de manera jurídica, finalmente durante la realización del Informe de Investigación la autora hizo comparaciones constantes con teorías previas. Todo esto, tal como lo refiere el autor mencionado en principio.

La credibilidad: Castillo., Vásquez (2003), mencionan, en este criterio, que la finalidad de cada investigador es conocer el contexto, la realidad en general del mundo de los participantes, (la cual puede ser totalmente lo contrario a la realidad del investigador), llevadas a cabo con prolongadas observaciones y estar en constante comunicación, obteniendo informaciones que son allegadas a lo que realmente ellos sienten y piensan respecto al tema de investigación. El investigador tiene el reto complicado de entender el mundo del participante de manera adecuada que él pueda conocer, para ello el investigador tiene que escuchar, reflexionar y ser empático con el informante. En general, la credibilidad está referida a la veracidad de los resultados en cuanto a la afirmación de las personas que fueron objeto de investigación y para las demás que tienen conocimiento o han tenido contacto con el fenómeno investigado. Este criterio se puede lograr con el constante contacto del investigador con los informantes, durante todo el tiempo de recolección de los datos con la finalidad de volver a tratar sobre algunos sub temas, puesto que las personas que colaboran con la investigación desean que, lo que se consigue con el informe de investigación, sea lo más veras posible y estén de acuerdo con lo que ellos acotaron, por razón en que puede existir la situación en que los investigadores hayan mal interpretados los hechos o afirmaciones.

Con relación a lo mencionado por el autor respecto al criterio de credibilidad el presente informe de investigación, cumple con aquel rigor, por razón que, entre la investigadora y los participantes existió una relación empática, puesto que la investigadora conoció el mundo de los las personas afirmantes con relación al fenómeno investigado, de la misma manera a que a los afirmantes se le dio a conocer la información necesario respecto al informe, así como también al momento de realizar la entrevista y existió una buena comunicación constante, en todo el tiempo de realizada la investigación. En donde los afirmantes dieron su apoyo y opiniones, hasta finalizada la investigación,

La auditabilidad. Castillo, E., Vásquez, M. (2003), citando a Guba y Lincoln, afirman que se trata de un criterio que permite que un investigador

pueda seguir o pueda guiarse de otra investigación previa, en relación un investigador pueda estudiar los datos de informaciones previas, para lograr conclusiones exactamente como las de la investigación anterior o no estar de acuerdo, por esa razón el investigador tiene que contar con documentos y registros de sus razones, ideas que haya tenido respecto al fenómeno investigado.

En el presente informe de investigación se contó con antecedentes como guías, la investigadora contó con las fotografías y la grabación de las entrevistas (que fueron transcritas) como documento y registro de ideas por parte de los participantes, así como también, los participantes fueron descritos de acuerdo a su labor con respecto a las variables,

La transferibilidad o aplicabilidad. En el último criterio, los mismos, Castillo., Vásquez (2003), refieren, que como su mismo nombre menciona, este criterio, habilita a que exista la facultad de que el resultado de la investigación sea aplicado en otras poblaciones. Para llegar a ese fin es necesario que dentro del informe se encuentre descrito el contexto en general de donde fue examinado el fenómeno de estudio a todo ello, citando a Guba y Lincon pues afirman, que mediante este criterio el lector pueda estudiar los resultados de la investigación y llegar a la conclusión que si se pueden o no, transferir aquellos a otro lugar de estudio de acuerdo a la similitud.

Con respecto a este último criterio, tal como lo menciona el autor, la investigadora realizó las descripciones de los participantes, así como también, del ambiente en donde se ejecutó el estudio del fenómeno investigado con respecto a las variables dentro del presente informe,

3.8. Método de análisis de información.

Según, Hernández., Fernández., Baptista (1991), indican que el procedimiento a seguir para analizar los datos es que, después de que la información fue obtenida y guardada en un archivo, el autor de trabajo de investigación proceda con el análisis respectivo, menciona también que hoy

en día todo análisis ya no se realiza de manera manual si no, mediante computadores.

En torno a ello, el método de análisis de información en el presente fue, después de haber obtenido los datos, se efectuó una interpretación jurídica (a manera de análisis) a toda la información obtenida mediante la entrevista, por parte de los participantes, trabajadores de las instituciones que velan por los niños trabajadores de la provincia de Huaraz.

3.9. Aspectos éticos.

En relación a los aspectos éticos, el presente informe de investigación, cumplió con total cabalidad con:

Consentimiento Informado.

Según los doctores, Ortiz y Burdiles (2010), en cuanto al consentimiento, mencionan que en estos recientes tiempos, el consentimiento informado es aquel derecho con el que cuenta el paciente, pues se le reconoce su libre voluntad y sus decisiones. El consentimiento informado es el método de aceptación; por parte del paciente, luego de que el médico le haya dado toda la información en cuanto a lo que padece y el procedimiento de aquella enfermedad, acepta con voluntad, libre y con conciencia propia, para que pueda ser intervenido.

A todo ello, en el presente, el consentimiento informado se dio cuando, una vez que se le informó de todos los aspectos de la presente investigación, los participantes, consintieron y aceptaron y ser colaboradores de manera voluntaria, para la aplicación del instrumento, para llegar a la finalidad de esta investigación.

Confidencialidad.

En la investigación, la información obtenida, a través de los instrumentos ejecutados, fue respetada y protegida por la confidencialidad de estos, presentando los datos en grupo sin minimizar a ningún sujeto en estudio.

Beneficencia.

Es aquel comportamiento con las demás personas, por el cual se respetó sus decisiones y a la misma vez se les cuidó de cualquier daño poniendo a buen recaudo su bienestar.

No maleficencia.

La no maleficencia es aquel acto de no hacer daño; es un principio de la ética por parte de los médicos, por ejemplo, cuando el tratamiento constituye el uso de un medicamento que ponga en peligro el bienestar del paciente el médico automáticamente lo suspende.

Aplicando todo lo antes mencionado, a la investigación, la investigadora se aseguró que los datos beneficiosos no se van a aplicar solo a algunos niños trabajadores, sino a todos en general que puedan resultar beneficiosos.

LIMITACIONES.

El presente informe de investigación con relación al trabajo realizado por los menores de edad en la ciudad de Huaraz 2019, tuvo por finalidad analizar el interés de todas las instituciones que tienen como funciones, velar por los derechos fundamentales de estos pequeños, razón por el cual se realizó investigaciones anteriores respecto a las funciones de las instituciones, por ello se tomó como uno de los escenarios de estudio la DEMUNA. Que es parte de la municipalidad provincial de Huaraz.

Donde se tuvo como limitación el apoyo de la jefa de la DEMUNA, en base a lo siguiente: La autora se comunicó con la Abogada (jefa de la DEMUNA) para poder realizar la entrevista correspondiente al tema mencionado, teniendo como respuesta por parte de la Abogada de que no sería posible contar con su ayuda por motivos que la DEMUNA no se encuentra trabajando por el estado de emergencia nacional, acatada por la Municipalidad de Huaraz, que el requerimiento lo debo de efectuar mediante mesa de partes virtual y porque en la entrevista se requiere información que se encuentra en la institución y que no estaba autorizada para el ingreso. A la negativa de la mencionada Abogada, se le suplico el apoyo, mencionándole que las preguntas de la entrevista están basadas solo a su experiencia laboral, sin recibir respuesta alguna.

De todo lo mencionado se muestra la captura de pantalla de la conversación como medio probatorio. (Ver anexo de la fotografía de la limitación que se tuvo al requerir el apoyo de la Jefa de la DEMUNA- HUARAZ).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A las distintas autoridades de las instituciones tomadas como escenarios de estudios por la autora, se les hizo 5 preguntas con relación al tema del Informe de investigación; siendo estas las respuestas, que se pasó a realizar el análisis jurídico correspondiente, presentando algunas categorías que no han sido previstas pero son relevantes para la finalidad del presente informe de investigación en donde finalmente se obtuvo los resultados de acuerdo a los objetivos de la presente:

- **La Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial – Ancash.**

Pregunta: N°1

En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).

Para lo cual respondió que: NO.

Análisis Jurídico.:

Según el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú” (2012). El estado peruano al confirmar como instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos ha aceptado diferentes obligaciones como estado. Esto es pues: Mediante la RA N°266-2010 con fecha 26/07/2010, se ordenó que el Poder Judicial ponga en práctica y obligue a cumplir a todos los Autoridades que presiden las Cortes de Justicias las “100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” las cuales serán evaluadas por la CSJ.

A por ello que la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la R. A. de N° 217-2015-P-PJ, con la finalidad de que se ejecute y se haga el correcto control del eficaz cumplimiento de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el P.J., designa a la “Coordinación Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial”, labor que debe ser cumplida por las Comisiones Distritales y la Gerencia General del Poder Judicial.

Existe también el “Programa Justicia en tu Comunidad”, que ha implementado a que los juzgadores, partes de los 33 Cortes de Justicia, impartan conocimientos sobre derechos a las personas en estados de vulnerabilidad, dentro de las comunidades (madres, niños, ancianos, discapacitados, etc.), ya que existen evidencias que las personas que viven en comunidades alejadas, no conocen sus derechos, no conocen las vías del acceso a la justicia que ellos tienen, por ser ciudadanos vulnerables.

A la respuesta del entrevistado pues nos hace constar que, efectivamente como “Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial”, a pesar de la existencia del Plan y Resoluciones Administrativas que coadyuvan a que como parte de una institución del Estado, cumplan con estrategias para que todas las personas en estado de vulnerabilidad en este caso niños, puedan conocer las posibilidades de acceder a la justicia para el cuidado y respeto de sus derechos, no están cumpliendo de manera adecuada con las puestas en práctica de los mencionados bases legales.

Pregunta: N°2

En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.

Para lo cual respondió que: NO.

Análisis Jurídico.

A la respuesta del entrevistado, recalando las bases legales que anteriormente se ha mencionado, se da a conocer que como “Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial”, no han tratado, conforme a sus atribuciones, ningún caso de menores vulnerables, trabajando en la provincia de Huaraz en el año 2019. Lo cual por segunda vez hace constar que pues no se está cumpliendo de manera eficaz la aplicación de las R.A.

Pregunta: N°3

Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

Para lo cual respondió: En la provincia de Huaraz, el Trabajo infantil no se ve en grandes proporciones, pero en mi experiencia como Fiscal de Familia de Huaraz si en los operativos detectamos algunos casos.

Análisis Jurídico.

Según la información brindada por la “Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021” (2005). Se realizó un estudio de todos los datos que muestran el trabajo infantil por regiones del Perú, el cual arroja como resultado de que el problema de TI se ve con mayor énfasis en las zonas sierras y selva del Perú, teniendo que en los últimos tiempos se ha visto un alza en el porcentaje en la región Ancash siendo 46% de niños trabajadores, por razón de que existen mayor cantidad de ciudadanos que viven en zonas rurales.

A todo ello, como opinión propia pues no se puede considerar a la ciudad de Huaraz como una ciudad en donde no existe altos proporciones de TI, ya que los ciudadanos somos testigos de actividades realizadas por menores de edad en los lugares céntricos, sin contar el porcentaje de niños trabajadores a los alrededores de la misma.

Pregunta: N°4

En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

Para lo cual respondió que: En el periodo 2010-2016, si habían operativos, para detectar el Trabajo Infantil. Las normas utilizadas por la Convención de los Derechos del Niño, el C.N. A.

Análisis Jurídico.

La “Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial” cuenta con el Programa de Justicia en tu Comunidad, con el Plan nacional de acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad, en el cual se hace mención las Resoluciones Administrativas que facultan a estas autoridades para el debido cumplimiento de sus funciones como apoyo a la ciudadanía para el eficaz acceso a la protección y defensa de sus derechos, por ello es necesario y fundamental que cada

institución que protegen los derechos fundamentales en este caso de los menores, conozcan y desarrollen sus actividades respecto a sus funciones y competencias como institución teniendo como base el Código del niño y del adolescente.

Pregunta: N°5

Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

En donde no respondió a la pregunta.

Análisis Jurídico.

En cada plan, estrategia, mecanismo, etc., creado por un gobierno, existen casos, situaciones, que hagan difícil el eficaz cumplimiento del resultado que se quiere lograr. En el caso en concreto que es el “Trabajo Infantil” son diferentes aspectos los cuales conllevan a la poca ejecución de las normas que tienen por finalidad erradicar este problema jurídico social.

En la presente, el entrevistado se limitó a responder esta pregunta, sobreentendiendo que no se pudo contar con su opinión en cuanto a la problemática que se presenta como “Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial” en relación a la aplicación de sus normas que tienen como finalidad erradicar el Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz.

- **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- Ancash.**

Pregunta: N°1

En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte.

Para lo cual respondió: En cuanto a las experiencias durante el año 2019 se ha tenido muchas intervenciones en cuanto al trabajo infantil de los cuales las normas no son suficientes para poderlas tratar como si fuera un trabajo. Hay

bastante trabajo que se ha realizado pero tampoco existen normas suficientes para darle protección al menor que está abandonado y porque hace su trabajo infantil, porque las causas del Trabajo infantil es un tema bastante complicado por tratarse de un tema Político, un tema socio-económico y cultural y una de las causas principales que obliga a al menor a trabajar es por sus mismas necesidades la cual se encuentra viviendo con su familia, y la misma obligación que tiene para poderlos mantener y poder estar al frente de ellos. Por ello es que es bien difícil hacer evaluaciones concretas y poder hablar de una experiencia bastante efectiva para poder hablar en cuanto al trabajo infantil durante el año 2019 en la ciudad de Huaraz porque nos faltan normas y medios de protección al menor y las causas que lo originaron por parte del estado.

Análisis Jurídico.

De acuerdo a la página oficial de la SUNAFIL (2016), es una entidad del estado peruano que tiene como misión que tanto las normas de seguridad y salud en el trabajo así como las normas socio-laborales sean, promovidas, supervisadas y fiscalizadas, para que el trabajador pueda realizar sus labores de manera digna. En esta línea, tratándose del Trabajo Infantil, la SUNAFIL emite el Protocolo N° 02-2017-SUNAFIL/INII–Protocolo de Acción en Materia de Trabajo Infantil aprobado por la Resolución de Superintendencia N°114-2017- SUNAFIL; elaborado por Requejo (2017), en el cual se estipulan las funciones de la entidad respecto al TI y tiene como objetivo, tener un instrumento en el cual contenga normas que estipulen mecanismos de observación de manera obligatoria, que coadyuven a un proceder eficaz por parte del sistema de inspección de trabajo con la finalidad de prevenir y eliminar el TI.

A todo esto respecto a la respuesta del entrevistado, menciona que de acuerdo a sus funciones como entidad del estado, se han llevado a cabo muchas intervenciones, pero como experiencia menciona que no existen normas suficientes para proteger al menor que está abandonado ya que es un tema bastante amplio. Evidenciando la falta de coordinación y apoyo por parte de las instituciones del Estado.

Pregunta: N°2

En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el

tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.

Para lo cual respondió: Bueno, no tengo una data exacta en este momento, pero si podríamos decir que en cuanto a mi persona ha tenido intervenciones alrededor de 8 a 9 casos y de los cuales se puso a disposición, el trabajo de intervención de Sunafil, sin embargo quien tiene que velar por todo ello quizás también tiene que ver las demás autoridades como es la Fiscalía y otros entes del Estado que puedan valer y hacer registrar este trabajo de los menores en cuanto que tienen que tener una protección adecuada porque de nada vale intervenir y las empresas y los negocios sencillamente lo único que hacen es cambiar rubro, cambiar de ruc, cambiar de razón social y se olvidaron, y van a seguir contratando menores de edad.

Análisis Jurídico.

De acuerdo al Protocolo N° 02-2017-SUNAFIL/INII – Protocolo de Acción en Materia de Trabajo Infantil; elaborado por Requejo (2017), antes mencionado, para el procedimiento en relación al TI, existen fases que son de estricto cumplimiento, empezando por la Fase de actuación inspectiva (1° fase de coordinación) donde se crean las estrategias que permitan el uso de las facultades de inspección dentro de la investigación y ayuden a la elaboración de sanciones por razones de TI, culminando con la 5° fase en donde se tiene como objetivo, que a todos los NNA, que han sido encontrados realizando trabajos infantiles se les reponga sus derechos que hayan sido afectados, incluyéndolos en programas del estado para que estos no vuelvan a ser reincidentes.

Respecto a la respuesta del entrevistado pues dice que el tratamiento efectuado no solo debe ser por parte de la Sunafil, (reafirmando de otra forma lo que se afirma en la antes mencionado, Resolución de Superintendencia) por razón de que este ente del estado, tiene un proceso administrativo en donde se le sanciona al empleador pero que respecto a la protección del menor existen otras entidades del estado que deben tener más énfasis en los casos de TI, y realizar acciones de manera conjunta para así llegar a la protección de los derechos de estos menores de edad y erradicar el T.I.

Pregunta: N°3

Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

Para lo cual respondió: Mira han habido, varias reuniones con las autoridades, la Fiscalía, la policía el Juzgado y las Municipalidades, pero sin embargo, nunca se ha llegado a concretar la mejores formas para poder afrontar este tipo de problemas, por eso es que no se pudo arribar a buenos resultados.

Análisis Jurídico.

A propósito de la respuesta del entrevistado, Que las entidades del estado deberían de trabajar de manera conjunta para ayudar a la eliminación del Trabajo infantil y amparar a los pequeños que los realizan, investigando las causas, consecuencias y posibles alternativas de solución, incluso se debería de contar con el apoyo de la sociedad ya que en muchas ocasiones, como se mencionan en artículos presentado por distintos autores, somos nosotros mismos los que tenemos la permisibilidad en relación a esos actos que dañan cada derecho fundamental de los niños, poniendo en riesgo el futuro de las familias y el futuro del mismo estado Peruano.

Pregunta: N°4

En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

Para lo cual respondió: Bueno, hemos hecho operativos en los lugares y establecimientos de labores de forma específicas llamado domicilio laboral, así como en los mismos medios donde trabajan cuando se tratan de transporte público al cual también ha habido bastante incidencia pero a raíz de las intervenciones que hemos tenido pues muchas empresas y muchas personas que se dedican y le es muy atractivo contratar a menores de edad para no pagar los derechos y beneficios laborales, hemos podido observar que han mejorado en no contratar menores de edad solamente que contratar a mayores de edad.

Análisis Jurídico

Respecto a la respuesta del entrevistado, pues no mencionó alguna normatividad que se den como base para el tratamiento o fiscalización de acuerdo a sus competencias con relación al trabajo infantil, limitándose a redactar sus experiencias. Obviando de esta manera la existencia de la Resolución de Superintendencia N° 114-2017- SUNAFIL (2017), y las legislaciones nacionales e internacionales contenidas en las cuales se mencionan en las líneas precedentes del presente informe de investigación; así como también el Código de los niños y adolescentes el cual es la normatividad que como base debe de apoyar al cuidado de los niños por parte de las instituciones encargadas de custodiar sus derechos fundamentales.

Pregunta: N°5

Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

Para lo cual respondió: En principio nos basamos en las normas, efectivamente en el código de los niños y de los adolescentes, la misma que pues es una norma que por su antigüedad está totalmente desfasada y no ayuda a contribuir a un mejor ejercicio de la protección de los menores, así mismo, pese a que la autoridad de trabajo y la misma Sunafil han sacado protocolos para la intervención del trabajo infantil pero sin embargo el Estado no se ha preocupado en crear los medios necesarios para poder albergar y proteger a estos menores cuando se encuentran en esta situación, por eso es que vemos, cuantos menores están obligados a trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia y las normas son totalmente insuficientes, no tenemos normas exactas, no tenemos normas que sean drásticas en cuando a resolver este problema, motivo por el cual es un tema que no se va a poder resolver tan fácilmente ni sencillamente.

Análisis Jurídico.

Con relación a la respuesta del entrevistado pues menciona que una de las razones para que no se llegue a la finalidad de erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz, es que las normas que son utilizadas por la institución, en este

caso el CNA, no apoyan a la protección del menor, ya que son normas que en la actualidad están desactualizadas, no son exactas ni drásticas.

Y pues que por más mecanismos que se hayan creado para la erradicación del TI, el mismo estado peruano no tiene el interés de poder albergar a pequeños que se encuentren en esta situación porque no solo es erradicar el TI si no, trabajar para que estos niños no queden en estado de abandono. Y eliminar los aspectos que son causales de este problema jurídico-social.

- **Policía Nacional del Perú- Sector Familia-Huaraz.**

Pregunta: N°1

En su experiencia laboral profesional, ¿Usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).

Para lo cual respondió: No se ha realizado trabajos laborales por parte de los menores, como es la fabricación de escobas.

Pero en el año 2019, se ha ejecutado con las I. E. “Los policías escolares con los de primaria y secundaria”

Análisis Jurídico.

La Policía Nacional del Perú, es aquella institución del estado que de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Gutierrez. (2006), en su artículo 166, menciona que una de sus finalidades es, promover, asegurar, preservar y cuidar el orden público, proteger y ayudar a los ciudadanos y a la sociedad, (...). En esta misma línea de acuerdo a las funciones de la mencionada Institución, de acuerdo a la Ley N° 27238 Ley de la Policía Nacional del Perú, menciona que respecto al tema del Informe de Investigación, está dentro de sus facultades proteger al niño, niña y adolescente, a la mujer y al anciano aquellos que se encuentren en alguna situación de puesta en peligro, (...) de esta manera logrando prevenir infracciones penales y apoyando con la realización de medidas socio-educativas que corresponden. Todo esto en el artículo 7° incs 4 de la mencionada Ley.

Respecto a la respuesta de la entrevistada, menciona que uno de los actividades que se ha realizado contra el TI, es la creación de policías escolares en las IE. Públicas, la cual es un actividad educativa, más no han tratado casos

directamente de trabajo infantil propiamente dicho. Lo cual evidencia que existe un grado de desprotección a estos menores que realizan actividades laborales, poniendo en riesgo sus derechos fundamentales.

Pregunta: N°2

En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.

Para lo cual respondió: La peores formas de TI: Hurto agravado- Homicidio x 3 menores de edad, siendo víctima una anciana (82 años) N° de expediente lo tiene la División de Criminalística, por motivos que con oficio se derivó a la División Especializada (Puestos a disposición del penal de menores Maranguita-Lima)

Análisis Jurídico.

La entrevistada hizo mención al trabajo infantil en sus formas más deplorables, y a su tratamiento, pues existen menores de edad que realizan actos como robos, asesinatos, etc. por los cuales les pagan una suma de dinero, asegurando que el delito quede impune puesto que como menores de edad no pueden ser procesados.

De esta manera, no respondiendo a la finalidad de la pregunta, por lo cual se sobreentiende que la PNP, comisaria de Familia ha tratado solo un caso de trabajo infantil, este más relacionado en el concepto de delitos por menores de edad, y no como Trabajo Infantil, como aquel acto que merece ser tomado con mucho interés por la PNP, con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, sin crear la indefensión de estos.

Según la PNP Mayor Patricia Gallegos F. Comisario de la CIA de mujeres de Collique, se entiende que para los casos en que están inmersos NyA, se cumplen con procedimientos como son: la denuncia directa, la debida comunicación a la Fiscalía, la realización de exámenes médicos legales, comunicación a los padres, etc., con la finalidad de que el menor no quede desprotegido.

Pregunta: N°3

Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

Para lo cual respondió: Bueno como PNP se comunica al Fiscal de Familia, y lamentablemente no ejecutan ni solucionan con la respuesta. Que para albergar a estos niños no existe ningún albergue.

Debido que el albergue “Señor de la Soledad” solo recibe menores de 0 a 12 años y solo los que son abandonados por sus progenitores, no en caso de Trabajo infantil.

Análisis Jurídico.

A propósito de la respuesta por parte de la entrevistada, se llega a entender que la PNP se encarga de comunicar los casos de Trabajo infantil a la Fiscalía pero que es lamentable que no exista alguna solución para estos casos. De tal manera que se evidencia que para el tratamiento del TI en la ciudad de Huaraz, como en otras ciudades, es necesario que las entidades del Estado trabajen conjuntamente, de manera aplicada, eficaz y responsable, para que se logre mejores resultados en cuanto a la erradicación del TI en el año 2019.

Pregunta: N°4

En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

Para lo cual respondió: Para concretizar la investigación preliminar en todos los casos de infracciones cometidos por los menores, tiene que estar presente si o si el fiscal de familia porque ahora ellos son los únicos que solicitan la cámara Gesell.

Cuando los menores infractores hayan cometido supuestos delitos como Trabajo Infantil, graves o agravados. El señor juez inmediatamente toma las acciones, que amparan al menor y en la investigación que se debe de actuar.

- a) Ley 27337.
- b) Protocolo Policial.
- c) Dec Leg. 052.

Análisis Jurídico.

La Policía Nacional del Perú-Comisaria de Familia, como institución, en este caso, que protege los derechos fundamentales de las personas integrantes de un grupo

familiar, cuanta con normatividad que ayudan a la realización de sus funciones, estas son: el Código de Niños y Adolescentes, que fue mencionado en la presente respuesta, así como también la Ley 28190 que defiende a las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad, el cual en su artículo 3° denominado, acogida de medidas y actos del Estado, en donde menciona que en cuanto a la mendicidad de los menores de edad, se tendrán en cuenta las acciones de las entidades del estado entre ellas de la Policía con la finalidad de aplicar las sanciones necesarias previstas en el Código Penal.

Esta institución del Estado Peruano, también tiene el respaldo de planes como son: Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia; Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, aquellos que van a apoyar, a la erradicación del Trabajo realizado por menores de edad en la ciudad de Huaraz en el año 2019.

La entrevistada hizo mención al Protocolo Policial y Ministerio Público, pero aquel está establecido con la finalidad de crear un trabajo en conjunto con el M.P Para tratamientos en caso de delitos penales, más no es un apoyo para el tratamiento de TI.

Pregunta: N°5

Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

Para lo cual respondió: Cuando el infractor menor se ha encontrado responsabilidad, casos graves, están internados en Lima

Y los casos de 12 años a 17 años no tenemos en Huaraz, siguen en abandono a su suerte.

Análisis Jurídico.

Es menester mencionar que existen diversas situaciones de dificultad para que se logre erradicar el TI, así como también a la aplicabilidad de las normatividades del Estado, puesto que como primera línea que impide llegar a tal finalidad es la

escases de interés, y trabajo por parte de todas las autoridades para la aplicación de sus normas.

En este caso, en relación a la respuesta de la entrevistada, pues menciona como una problemática de erradicación de TI en la ciudad de Huaraz en el año 2019, la no existencia de interés de protección hacia los niños, ya que se están en completo estado de abandono, poniendo el riesgo su futuro, su vida, su salud, su desarrollo y su integridad física. Alejando las posibilidades de que estos menores puedan tener el acceso al debido amparo de sus derechos, y a tener una vida digna, como tal. Y no hace mención a la problemática que se presenta respecto a la aplicación de las normatividades de la Institución.

- **Primera Fiscalía Familia de Huaraz- Ancash**

Pregunta: N°1

En su experiencia laboral profesional, ¿Usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).

Para lo cual respondió: De trabajo infantil, nosotros no vemos, o sea como delito no lo vemos, en el 2019, la fiscalía de familia no tiene esas atribuciones, lo que si hace es por situación de riesgo, desprotección se comunica al Juzgado nada más, si hay alguna explotación infantil entonces ahí se ponen en conocimiento del fiscal penal.

Análisis Jurídico.

Tal como se halla estipulado en el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, citado por Ortiz (sin fecha), en la revista MP Ministerio Público que menciona en su artículo 1° son funciones del MP, defender la justicia, los derechos de todos los ciudadanos, con la finalidad de que las familias, los menores e incapaces y el interés de la sociedad (...) tenga un amparo, esta institución tiene la función de ser quién represente a la sociedad en juicio (...). Así como también en su artículo 9°: que esta entidad pública, teniendo como base el artículo 250°-5 de la Constitución Política del Perú es quien tiene la función de poder intervenir y vigilar todo lo concerniente a las investigaciones de los delitos desde la etapa Policial y finalmente en el artículo 96° que hace referencia a como

una atribución por parte del Fiscal Provincial de familia, la potestad de poder realizar intervenciones en todos los asuntos que están normados en el Código de los Niños y Adolescentes (...).

Todo ello haciendo un análisis a la respuesta de la entrevistada, en donde menciona que en la Fiscalía de Familia no ven casos de trabajo infantil porque no es parte de sus atribuciones, siendo ellos el ente de persecución y prevención, de los casos en que se mellen derechos fundamentales de los ciudadanos tal como está alegado en la normatividad líneas precedentes. Y pues entendiendo que solo tratan casos respecto a los menores cuando estos están en estado de abandono o cometen actos contra sus derechos fundamentales calificados como delitos penales.

Pregunta: N°2

En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.

Nosotros no recibimos casos de Trabajo Infantil, hasta que yo recuerdo no, todo se ingresa por sistema y si se quiere verificar cuantos ha habido en el año 2019 hay que verlo en el sistema y a eso yo ahorita no tengo acceso. **Análisis Jurídico.**

Recalcando lo que se mencionó anteriormente por la “Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021”(2005) que Ancash tienen un 46% de niños trabajadores, y pues siendo testigos de la realidad del TI en la ciudad de Huaraz en el año 2019, es un tanto preocupante que como Institución Pública siendo este persecutor del delito de oficio y que tiene como una de sus finalidades de prevenir el delito y la protección de los derechos fundamentales, no hayan visto casos de trabajo infantil en la ciudad de Huaraz en año 2019, una evidencia que no existe preocupación por el amparo de los derechos de estos pequeños trabajadores.

Pregunta: N°3

Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

Para lo cual respondió: Mira, antes del 2019 si hemos tenido más casos sobre estos niños que viven en las calles y en muchas oportunidades o sea se ha remitido al Fiscal penal para que investigue si estos niños están siendo explotados o no, pero de ahí otra cosa no, ¿Lo que siempre se ve es en la avenida no? Niños pintando y bueno pues, se puso a conocimiento del fiscal penal y de ahí, como es otro proceso nosotros no intervenimos, más que en una situación de riesgo y/o desprotección para que se verifique en qué condiciones están viviendo esos niños

Análisis Jurídico.

Existe un conocimiento por parte de la Fiscalía de Familia, de estos actos laborales realizados por menores de edad, en las calles de la ciudad de Huaraz ya sea pintando, bailando vendiendo, etc., pero son tomados como casos de desprotección, abandono más no como Trabajo infantil, y pues son puestos de conocimiento a las Fiscalías penales y a los Juzgados, pese a la existencia de normatividades nacionales e internaciones que estipulan el su tratamiento y teniendo como objeto principal lograr la erradicación. Y siendo esta entidad la que también tiene como funciones de oficio, la protección de los derechos fundamentales en este caso de los menores de edad.

Pregunta: N°4

En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

Para lo cual respondió: Antes había esto del código de los niños y adolescentes el artículo 248, estos caso son pasados al Juzgado para verificar si los padres incumplían con sus deberes, y al fiscal penal para que verifique si hay algún tema de trata o de explotación.

Análisis Jurídico.

Cada institución del estado cuenta con normativas en los cuales mencionan sus funciones, ámbitos de aplicación, atribuciones, requisitos, etc. como en este caso es el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, se conoce también la existencia del Código de los Niños y Niñas y Adolescentes, pero en

relación a la respuesta de la entrevista pues hace mención al artículo 248° del Código de los Niños y Adolescentes, tomando en cuenta las circunstancias por las cuales los juzgadores pueden disponer el situación de abandono en que muchas veces se encuentran estos menores de edad, todo en cuanto al tratamiento por situaciones de desprotección o trata, pero no existió alguna respuesta en cuanto a las normas específicas que usan como institución para poder eliminar el Ti en la ciudad de Huaraz.

Pregunta: N°5

Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

Para lo cual respondió: Son muchas razones, generalmente son familias que carecen de recursos económicos, o el hacinamiento en casa o también hay un descontrol de los padres, no hay una adecuada supervisión y los niños por la propia necesidad salen a trabajar y no hay con quien se queden los niños, los dejan solo al cuidado del hermano mayor que tampoco es un adulto.

Se han implementado las DEMUNAS las cuales verifican si están en una situación de riesgo, esto quiere decir que el papá o los padres adecuadamente no están cumpliendo con sus obligaciones o hay violencia familiar y ya en una situación de desprotección, que lo ve el Juzgado de Familia, ahora pues ya se está minimizando el ingreso a los albergues, más se estando prioridad a que la propia familia asuma su responsabilidad.

Análisis Jurídico.:

En los distintos planes, programas y estrategias creados por el estado peruano, “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010”, “Estrategia nacional para prevención y erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021”, “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 PNAIA 2021”; así como también en Informes académicos como es, Trabajo Infantil redactado por la autora Elsa Lever, se mencionan las causas del TI, y así como también las dificultades que existen en el tiempo para poder erradicar este problema jurídico social. Mencionando esto teniendo como base la respuesta de

la entrevistada pues se llega a inferir que los aspectos que impiden la erradicación del TI, por parte de la Fiscalía de Familia es la pobreza, la abundancia de integrantes de familia la baja supervisión por parte de los padres y que se debe tener en cuenta el trabajo de la DEMUNA en la ciudad de Huaraz. Y que en la actualidad no existe un albergue como arma de solución si en caso existe procesos de Trabajo infantil, porque se está requiriendo la responsabilidad de las propias familias en el cuidado y protección de los menores, lo cual a mi opinión personal considero que no es una buena estrategia puesto que, por el estado de necesidad en que se encuentran muchas familias, son los mismos padres los que les permiten y hasta les obligan realizar actos laborales sin importar el desmedro de sus derechos fundamentales de menores hijos. Y pues no hizo mención a la problemática que existe para la aplicabilidad de las normas específicas como institución.

En el presente informe de investigación, consecuentemente después de la realización del análisis jurídico a las respuestas brindadas por las autoridades de los escenarios de estudios mediante el instrumento de investigación, se obtuvieron los posteriores resultados, siendo presentados de acuerdo a los objetivos de la presente.

Objetivo General: Analizar el trabajo infantil bajo un contexto jurídico frente al interés de las instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019.

Respecto al objetivo general del Informe de Investigación, se realizaron tres preguntas con relación al interés de las instituciones encargadas de amparar por la protección de los niños trabajadores en la ciudad de Huaraz, para los cuales las autoridades entrevistadas por la autora, Moreno, Aguilar, Montalvo, no trabajaron casos de Trabajo infantil en la ciudad de Huaraz en el año 2019, en las Instituciones como: "Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial", PNP, la Fiscalía de Familia (respondiendo que esos casos no están dentro de sus atribuciones), a excepción de la SUNAFIL, que si bien es cierto si realizaron algunas inspecciones, pero que se presentaron limitaciones. Obteniendo como resultado que de las 4 instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos del niño en la ciudad de

Huaraz 3 de ellas (Comisión distrital-PNP-Fiscalía), a excepción de la SUNAFIL, no tienen el debido y eficaz interés, ni la preocupación de brindar los cuidados y proteger a los menores de edad que realizan actividades laborales, transgrediendo así sus derechos fundamentales, pese a que como hemos visto líneas arriba, estas instituciones como entes del estado, tienen como función proteger y velar por los derechos fundamentales de todos los ciudadanos del estado peruano, ya sean niños , madres ancianos y personas en estado de vulnerabilidad.

Objetivo Específico1: Determinar si las instituciones encargadas tienen normativas exclusivas para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz.

Respecto al primer objetivo específico del Informe de Investigación, se realizó la pregunta, con relación a las modalidades y normatividades específicas que son utilizados como instituciones encargadas de velar por la protección de los niños trabajadores, para lograr erradicar el Trabajo infantil en la ciudad de Huaraz. En donde las autoridades de las instituciones, mencionaron que comúnmente, tenían como base el Código de los niños y adolescentes a excepción de la Policía Nacional del Perú- Comisaria de Familia que mencionó que se realizan trabajos de acuerdo a su Protocolo Policial y a la Ley Orgánica del Ministerio Público, pero con fines de tratamientos de delitos penales, mas no como apoyo al tratamiento en casos de TI.

Por todo esto, se tuvo como resultado, gracias a las respuestas obtenidas por las respectivas autoridades entrevistadas, estos son: Moreno, Montalvo, Aguilar y Loli, que las instituciones tomadas como escenarios de estudio, no cuentan con normatividad exclusiva de acuerdo a su competencia, que les conlleve a velar por los derechos fundamentales de estos niños trabajadores en la ciudad de Huaraz con el objeto así, de erradicar el Trabajo Infantil.

Objetivo Específico2: Determinar qué aspectos impiden que se dé el cumplimiento de la normatividad con la finalidad de erradicar el Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz 2019.

Respecto al segundo objetivo específico del Informe de Investigación, se realizó la pregunta con relación a las problemáticas que impidan, erradicar y resolver dando cumplimiento a la normatividad con el objetivo de erradicar el trabajo realizado por niños en la provincia de Huaraz en año 2019.

Para los cuales las autoridades entrevistadas por la autora, en su mayoría respondieron lo siguiente:

A decir de Montalvo, las problemáticas más relevantes vienen a ser la pobreza en que se encuentran las familias de estos menores de edad, la poca supervisión por parte de los progenitores en donde muchas veces por la ignorancia de estos existe el hacinamiento familiar, que les obliga a los menores de edad a trabajar para conseguir una ayuda económica para su hogar, otra de las razones es el abandono de estos menores de edad lo cual requieren trabajar con la única finalidad de sobrevivir.

A decir de la autoridad de la SUNAFIL Loli, menciona como un obstáculo para poder erradicar el trabajo infantil, a que el C.N.A, se encuentra desactualizado, siendo esta insuficiente y nada drástica para poder sancionar a los empleadores que requieren de mano de obra infantil, y finalmente la falta de preocupación del Estado para poder más allá de erradicar el trabajo infantil, crear protección hacia los menores en estado de necesidad ya que es la principal causa del TI.

Teniendo como resultado que, como no existe el conocimiento de las normatividades exclusivas y el contenido de sus artículos, por la mayoría de las autoridades entrevistadas, esto es el impedimento para su aplicación en función a la erradicación del trabajo infantil, ya que se limitaron a responder los problemas que existen en cuanto a la erradicación del TI en general más no al problema en relación a la aplicación de la normatividad de acuerdo a sus competencias como instituciones.

4.1 DISCUSIÓN

En este capítulo del proyecto de investigación después de la obtención de resultados por parte de la autora, se continuó con la discusión de los mismos con teorías y antecedentes mostrados en la presente, de acuerdo a los objetivos de investigación:

De acuerdo con el objetivo general, en relación al interés de las instituciones del estado, encargados de proteger los derechos fundamentales de los menores, tenemos la teoría presentada por Cárdenas (2013), Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos del MINJUSDH , que menciona, (...) hoy en día en el Perú existen variedades de instituciones, a las cuales el ciudadano tiene la posibilidad de recurrir en cuanto considere vulnerado un derecho, puesto que estas instituciones tienen el interés, la finalidad y se encargan de la generación y protección de todos nuestros Derechos Humanos.

En donde se puede entender que sí realmente en el Perú existen instituciones las cuales, están encargadas de proteger los derechos fundamentales de las personas, pero no estando de acuerdo con lo mencionado en lo siguiente, por razón de que mediante las respuestas brindadas por los participantes, Moreno, Aguilar, Montalvo, las cuales fueron, que no se han tratado casos de trabajo infantil, queda en evidencia, que no todos los ciudadanos de Huaraz, tienen la posibilidad ni se les es fácil recurrir a estas instituciones cuando consideran vulnerados sus derechos, por razones de que son analfabetos, no conocen el sistema judicial del Perú, son discriminados, las instituciones no cumplen con sus funciones de orientar e informar respecto a sus competencias y en este caso son menores de edad, y no son atendidos de la manera correcta ya que lamentablemente no todas las instituciones tienen o cumplen con el interés de promover el acceso, crear campañas para el conocimiento en la ciudadanía que tenga por finalidad proteger los derechos fundamentales del total de los ciudadanos peruanos, como se ha podido ver durante el desarrollo de la investigación.

Siguiendo la línea, de mencionado anteriormente, en cuento a interés de las instituciones, en el trabajo de investigación realizado por Mendoza (2018) Lima-Perú tomado como antecedente, llegó a finalizar el trabajo de investigación concluyendo que, (...), el trabajo infantil en la actualidad es un problema jurídico

social que lamentablemente no puede ser tomado en cuenta solo por las autoridades del gobierno nacional que se encuentra liderando el país en ese momento, al contrario, pues ha quedado en evidencia que es importante la realización de trabajos conjuntos llevados a cabo por diversos actores con finalidad de que esta problemática pueda llegar a ser combatida.

Es pues esta conclusión a la cual arribó Mendoza, es compartida por la autora ya que se considera que el interés por proteger los derechos fundamentales de los menores para lograr erradicar el Trabajo infantil no solo debe ser por parte de los poderes del Gobierno Nacional, como por ejemplo Ministerio de educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, etc. sino también de las instituciones dentro de cada ciudad como es el caso de, PNP, La Comisión de Acceso de las personas en estado de Vulnerabilidad – PJ, SUNAFIL, FISCALIA DE FAMILIA, como lo mencionó Loli, como un trabajo en conjunto, pero que después de las respuestas obtenidas mediante el instrumento de investigación, por los participantes, Moreno, Aguilar, Montalvo, se obtuvo como resultado que lamentablemente existe poco interés por parte de estas instituciones para poder proteger los derechos fundamentales de los niños trabajadores en la ciudad de Huaraz, ya que en la mayoría de las autoridades entrevistadas de estas instituciones, mencionaron no haber trabajado casos de trabajo infantil en Huaraz en el año 2019.

Ahora, respecto al primer objetivo específico, en relación a la normatividad exclusiva de las instituciones del estado peruano para erradicar el trabajo infantil se tuvo el trabajo de investigación de Carrillo y Muñoz (2013) Chile, presentado como antecedente, en donde al finalizar la investigación los antes mencionados autores, pudieron llegar a concluir que, en la legislación chilena existe poca doctrina nacional que esté relacionado sobre el tema, escasa jurisprudencia en los tribunales de sentencias de trabajo infantil, así como también, insuficiente efectividad de parte del gobierno chileno en el momento de poner en marcha los planes y programas en ayuda para la desaparición del Trabajo Infantil.

En relación a ello la autora se encontró en acuerdo con esta conclusión, ya que mediante las respuestas obtenidas gracias a la entrevista realizada a las autoridades de las instituciones que tienen como función proteger los derechos

fundamentales de los menores que realizan trabajos infantiles, Moreno, Aguilar, Montalvo y Loli, se obtuvo como resultados similares en cuanto a las normatividades, puesto que los participantes manifestaron en su mayoría, que solo trabajaban con el Código de los Niños y Adolescentes concluyendo así que pues para los entrevistados, existe escasa normatividad exclusiva dentro de las instituciones del Estado peruano.

Ya para finalizar el presente capítulo del Informe de Investigación, respecto al segundo objetivo específico, tratado sobre problemática para poder aplicar la normatividad que tiene por finalidad erradicar el Trabajo infantil en la ciudad de Huaraz en el año 2019, se tuvo el trabajo de investigación realizado por Velásquez (2009), el cual al finalizar el estudio se pudo conocer que, por más, que se logró trazar la Estrategia Nacional, se realizó una lista de los peores trabajos, se crearon códigos, se ejecutaron planes operativos por parte de las entidades del estado, para prevenir y erradicar las PFTI; pese a todo ello, las actividades del Estado Colombiano, se han visto limitadas para con el avance en la disminución de los niños y niñas trabajadores, esto pues es gracias al escaso desarrollo social y a la escasa economía del país.

En relación a ello, la autora, mediante la entrevista realizada a las autoridades de las instituciones encargadas de velar por los derechos fundamentales de los menores de edad, se obtuvo respuestas allegadas a esta conclusión, pues como se llegó a conocer que, pese a la existencia de normatividad, convenios, estrategias, planes, etc., que cuenta el estado peruano para erradicar el trabajo infantil, existe el problema en su aplicabilidad para lograr erradicar este problema, por razones que al analizar las respuestas brindadas por parte de, Moreno, Aguilar, Montalvo, existe el desconocimiento de la existencia de las normatividades que dentro de sus artículos, estipulan funciones con la finalidad de proteger los derechos fundamentales y erradicar el TI, es por ello que no existe la aplicabilidad de manera eficaz y drástica en la ciudad de Huaraz.

En este mismo contexto Loli, menciona que los problemas que existen para poder aplicar la normatividad que tiene como finalidad la protección de los menores de edad y la erradicación del TI es que, el C.N.A no es drástico, es insuficiente y se encuentra desactualizada para poder apoyar a la erradicación del trabajo infantil y

finalmente se pueda proteger a estos pequeños que están dañando su desarrollo digno como tal, situación que no se da en la actualidad en la ciudad de Huaraz.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO

Se analizó el interés de las instituciones encargadas de velar por los derechos fundamentales de los menores de edad que laboran en la ciudad de Huaraz-2019, mediante entrevistas realizadas a las autoridades de las mismas, razón por la cual se llegó a la conclusión que estos niños trabajadores se encuentran en estado de desprotección y abandono por parte del estado mediante sus instituciones, tomadas como escenarios de estudios, a excepción de la Sunafil, ya que no se cuenta con el debido interés para poder velar por sus derechos fundamentales, razón por el cual no se llega a eliminar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz-2019, de esta manera viéndose así la afectación sus Derechos Fundamentales de estos niños como son; su desarrollo digno, su acceso a la escolaridad, derecho a la recreación, a la alimentación, y en general pues poniendo en peligro su derecho a la vida.

SEGUNDO

Se determinó, mediante la entrevista realizada a los participantes, si las instituciones encargadas de velar por los derechos fundamentales de los menores de edad en la ciudad de Huaraz-2019 cuentan con normatividad exclusivas para erradicar el TI en la mencionada ciudad, en donde pues por el desconocimiento de las autoridades se concluyó, que no cuentan con normativas exactas como instituciones en donde les ordene dentro de sus funciones, el amparo de los derechos de los menores de edad trabajadores, basándose solamente en el Código de los Niños y Adolescentes.

TERCERO

Se determinó, con relación a los aspectos que impiden que se dé el cumplimiento de la normatividad con la finalidad de erradicar el Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz 2019, por lo cual se llegó a la conclusión que el principal problema para poder aplicar la normatividad exclusiva como institución, de acuerdo a sus funciones y competencias, es que las autoridades de las instituciones no conocen la existencia de estas y del contenido de sus artículos, motivo por el cual no existe

la debida aplicabilidad, de esta manera vulnerando el debido cuidado de los derechos fundamentales de los menores de edad que realizan trabajos no de acorde a su edad poniéndose en riesgo y peligro, su cuerpo, su salud, su dignidad y su vida. Y pues no cumpliendo con erradicar el T.I en la ciudad de Huaraz.

VI. RECOMENDACIONES

Finalmente después de haber desarrollado la investigación pertinente referente al tema del Informe de Investigación, a donde se llegó a los resultados respondiendo a los objetivos y concluyendo, pues es menester de manifestar algunas recomendaciones pertinentes con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz 2019.

PRIMERO

Al Presidente del Perú, exhortar a los controles internos de las instituciones a fiscalizar de manera adecuada y estricta a las instituciones que tienen como uno de sus funciones, velar por los derechos fundamentales de los menores trabajadores de la ciudad de Huaraz, con respecto al cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de que estas tengan el adecuado interés de proteger a los menores de edad que realizan labores en la ciudad de Huaraz en todos sus extremos.

SEGUNDO

Al Gobernador Regional, exhortar a las oficinas de desarrollo institucional, con la finalidad de general la existencia de las capacitaciones debidas dentro de aquellas instituciones encargadas de proteger los derechos fundamentales de los menores, para que las autoridades y personas que laboran dentro de ella puedan conocer en la totalidad los artículos de las normatividades que tienen como base para la realización de sus funciones.

TERCERO

Al Gobernador Regional y al Alcalde la M.P.H, generar la promoción estricta de la aplicación de las normas exclusivas con las que cuentan las instituciones, las normas nacionales y el cumplimiento de las normas internacionales, (convenios, pactos, organizaciones) en donde el estado peruano es partícipe, con el propósito de eliminar el trabajo infantil.

CUARTO

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la creación de un albergue en donde puedan recurrir los menores de edad, cuando exista el caso de violencia familiar, trabajo infantil, estado de abandono. Para que puedan ser protegidos y amparados en los extremos de todos y cada uno de sus derechos como seres humanos y como infantes ya que ellos son el presente del estado Peruano y se debe de priorizar sus formaciones y desarrollos para que en el futuro sean personas de bien y el Perú no esté abundado de delincuencia, corrupción, etc.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2012). Trabajo infantil. *Cegesti*. Recuperado de http://www.cegesti.org/exitoempresarial/publicaciones/publicacion_195_030512_es.pdf
- Arce, L. (2012). Erradicación del trabajo infantil en sus peores formas: hacia la III Conferencia Global sobre Trabajo Infantil. *Siempre!*, 59(3107), 60. Recuperado de: <https://go.gale.com/ps/i.do?p=IFME&u=univcv&id=GALE|A316314966&v=2.1&it=r&sid=IFME&asid=8fd3f87a>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2017). Declaración de los derechos del niño 1959. Recuperado de https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/33_d_DeclaracionDerechosNino.pdf
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación: Serie integral por competencias* (3° Edición.). San Juan Tliluaca, México: Grupo Editorial Patria, S.A.
- Basu, K. (1999) Child Labor: Cause, Consequence, and Cure, with Remarks on International Labor Standards. *Journal of Economic Literature*, (XXXVII), 1083–1119. Recuperado de <https://pubs.aeaweb.org/doi/pdfplus/10.1257/jel.37.3.1083>
- Castillo, E., Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 31(3), 164-167. Recuperado de Castillo, E., Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 31(3), 164-167. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf?fbclid=IwAR2Vyn4HtMalyoq-Tw7mYoJPdZoHUQH-T3-EnSVGb5Nql3oaR4WsBpPYdOg>
- Cárdenas, A., Herencia, S., Maeda, J., Rodríguez, R., Cabanillas, C., Rojas, D. (2013). El estado peruano y los derechos humanos,

los sistemas de protección de los derechos humanos: ¿Qué es un sistema de protección de derechos humanos? *Los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas*, (1), 33-39.

Recuperado de

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>

Carrillo, H., Muñoz, R. (2013). *Los Convenios Internacionales en Materia de Trabajo Infantil y su Influencia en el Ordenamiento Jurídico Interno* (Tesis para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Santiago, Chile.

Confederación Sindical Internacional. (2008). *Mini Guía de Acción: Trabajo Infantil*. ITUC ISI IGB. Recuperado de https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini_guide_CL_final_ES.pdf

Cerda, H. (1991). *Metodología de la Investigación II: Capítulo 7: Medios, Instrumentos, Técnicas y Métodos en la Recolección de Datos e Información* (7° edición.). Bogotá. Colombia: El búho.

COPREDEH. (2011) *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Versión comentada*. COPREDEH. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28142.pdf>

Decreto Legislativo N° 635. Código Penal, Código Procesal Penal. Lima. Febrero 2019.

Decreto Legislativo N° 295. Código Civil. Lima. Octubre 2018.

Decreto Supremo N°008-2005-TR. (2005). *Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Perú. 30 de septiembre de 2005.

Dyer, E. (2009). *Apuntes críticos sobre la Prohibición del Trabajo Infantil*. *Ius Et Veritas*. 20(41), 262-284 Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12124/12689>

- Edmonds, E., Pavcnik, N. (2005). Child Labor in the Global Economy. *Journal of Economic Perspectives*, 19(1), 199–220. Recuperado de <https://pubs.aeaweb.org/doi/pdfplus/10.1257/0895330053147895>
- Flores, D., (2019).Derecho de Familia: El control de Convencionalidad como Instrumento para proteger Derechos de Niños y Adolescentes. *Actualidad Civil, Al día con el Derecho* (60), 85-98.
- García, N., Escalante C. (2015). Políticas municipales de protección al menor y su relación con la prevención del trabajo infantil en el distrito de Independencia 2009-2013 (Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Pública). Universidad Cesar Vallejo, Huaraz, Perú.
- Gutierrez, P., Koehs, J., Schamber, P., Suarez, F. (2016). Informe sobre Trabajo Infantil: En la Recuperación y Reciclaje de Residuos. *Cartoneros*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo7.pdf>
- Gutierrez, W. (2006). *La Constitución Comentada: Análisis artículo por artículo* (1° Edición.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Gutierrez, W. (2006). *La Constitución Comentada: Análisis artículo por artículo* (2° Edición.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° edición.). Naucalpan de Juárez. México: Reg.
- Hilson, G. (2012). Family Hardship and Cultural Values: Child Labor in Malian Small-Scale Gold Mining Communities. *ScienceDirect*, 40(8), 1663-1674. Recuperado de

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X1200054X>

Inter Parliamentary Unión. (2002). Erradicar las Peores formas de Trabajo Infantil. Guía Práctica para Parlamentarios (3). Recuperado de http://archive.ipu.org/PDF/publications/childlabour_sp.pdf

Lever, E. (2001). Trabajo infantil: Perfiles, Cultura pro trabajo infantil. *Cultura Feminista de Vanguardia, A.C.*, 25(217),17. Recuperado de:
<https://go.gale.com/ps/i.do?p=IFME&u=univcv&id=GALE|A78564491&v=2.1&it=r&sid=IFME&asid=9d96633b>

Leyva, M., Pichardo, S. (2016). ¿Un mundo sin trabajo infantil?. *El Cotidiano*, (núm. 197), 73-81.

Mendoza, V. (2018). Análisis Jurídico del Trabajo Infantil en el Perú, desde la Perspectiva de la Doctrina de Protección Integral (Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2010). Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. *En CPETI*. Recuperado de https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_008_2005_TR.pdf

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2012). Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2020. *Trabajo*, 1-80. Recuperado de <http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/estrategia20122021.pdf>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2016). Magnitud y Características del Trabajo Infantil en el Perú. *Informeti* (01). Recuperado de

http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/informeti_2015_peru.pdf
f.

Morales, J. (2016). Derecho de Familia: La capacidad de la Niñez y de la Adolescencia. *Actualidad Civil, Al día con el Derecho* (28), 97-107.

Navarrete, Prida. (2014). El Trabajo Infantil en México: Avances y Desafíos. *México sin Trabajo Infantil*. 1-186.

Neffa, J. (1999). Recursos humanos - Trabajo - Empleo – Desempleo. Orientación y Sociedad (1999). Recuperado de http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2956/pr.2956.pdf

Niño, V. (2011). Metodología de la Investigación: Diseño y ejecución (1ª Edición.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J., Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa: Criterios de rigor en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263-274. Recuperado de http://jbposgrado.org/icuali/Criterios%20de%20rigor%20en%20la%20Inv%20cualitativa.pdf?fbclid=IwAR1Wb7Xj8_96tFkWjbpfGtO11DaeAFNZ8ANuVtW2jh3cRplbq7nniJg2kU4

Oficina de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el Perú. (2013). Erradicación del Trabajo Infantil. Sistemas de las Naciones Unidas en el Perú. Recuperado de <http://onu.org.pe/temas/erradicacion-del-trabajo-infantil/>

Organización Internacional del Trabajo. (2013). Informe mundial sobre trabajo infantil: Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil. OIT Ginebra (1). Recuperado de http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/informe_mundial_sobre_el_trabajo_infantil.pdf

- Organización Internacional de Trabajo. (2017)¿Qué se entiende por trabajo infantil?. OIT 100. Recuperado de <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional de Trabajo. (2019). Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente: Historia de la OIT. OIT. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional de Trabajo. (2017). Promover el empleo, proteger a las personas. C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). En Normlex. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182
- Organización Internacional de Trabajo. (2017). Promover el empleo, proteger a las personas. C182 - C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). En Normlex. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138
- Organización Internacional de Trabajo. (2019). Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC en América Latina. Recuperado de https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_178570/lang--es/index.htm.
- Organización Internacional de Trabajo. (2019). Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente: El Programa IPEC. Recuperado de <https://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm>.
- Ortiz, A., Burdiles P. (2010). Consentimiento Informado. Rev. Med. Clin. Condes, 21(4), 644 – 652.
- Ortiz, G. (Sin fecha). Ley orgánica del Ministerio Público: Escuela del Ministerio Público. *MP Ministerio Público*, 5-71. Recuperado de

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf

Paredes, P. (2017). La Vulnerabilidad de la Ley N° 27337 a partir del Trabajo Infantil en la Comunidad Nativa de Pampa Michi (Tesis para para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú.

Pinzón, A, Briceño, L., Gómez, A., Latorre, C. (2003). Trabajo infantil en las calles de Bogotá. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 1, (núm. 2), p.153.

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. (2006). Dimensión de la Problemática. CONAETI. 4-7.

Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerable y Justicia en tu Comunidad. (2012) Plan Nacional Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad: Poder Judicial. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/64ff88804d7e0bfaa85cfb2d8cfcf5ea/PLAN+NACIONAL+FINAL+22+marzo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=64ff88804d7e0bfaa85cfb2d8cfcf5ea>

Quispe, S. (2017). La vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas (Tesis para para optar el Título Profesional de Abogada). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

Real Academia Española. (2019). Diccionario de la lengua española. (22da ed.). Recuperado de <https://dej.rae.es/lema/trabajo>

Requejo, J. (2017) Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil. *RS.114-2017 SUNAFI*,1-56. Recuperado de <file:///F:/FUNCIONES/RS.114-2017%20SUNAFIL.pdf>

- Rodríguez, J., Vargas, S. (2009). Trabajo infantil en el Perú: Magnitud y perfiles vulnerables. Informe nacional 2007-2008. Lima, Perú: Rapimagen S.A.
- Sauri, J. (2012). Estudio sobre el Trabajo Infantil en México a través del Análisis Estadístico de los Módulos del Trabajo Infantil 2007 y 2009 del INEGI (Tesis para obtener el título de Licenciado en Actuaría). Universidad Nacional Autónoma de México, Ucatlan, México.
- Serie de Informes Defensoriales. (2014). Trabajo Infantil y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de <https://repositoriopncvfs.pe/producto/trabajo-infantil-derechos-fundamentales-los-ninos-ninas-adolescentes-peru/>
- Sunafil. (2016). Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral: Política, Misión y Visión. Recuperado de <https://www.sunafil.gob.pe/mision.html>
- Tam, J., Vera, G., Oliveros, R. (2008). Tipos, modelos y estrategias de investigación. Pensamiento y Acción (05). Recuperado de http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf
- Trabajo infantil y el fenómeno “El Niño”. (2017.). Blog de la Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/blog/trabajo-infantil-podria-haber-aumentado-por-fenomeno-el-nino-advierde-defensoria-del-pueblo/>
- Unicef para cada niño. (2018). El trabajo infantil. Recuperado de <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>.
- Unicef Promueve Erradicación del Trabajo Infantil en Bolivia. (2019). Bolivia. Naciones Unidas Bolivia. Recuperado de <http://www.nu.org.bo/noticias/naciones-unidas-en-linea/unicef-promueve-erradicacion-del-trabajo-infantil-en-bolivia/>

- Velázquez, G. (2009). Análisis de los avances y limitaciones del Estado colombiano para cumplir con los compromisos adquiridos en la OIT, para la erradicación de las peores formas del trabajo infantil. Periodo 2002-2006 (Tesis para optar al título de Internacionalista en Facultad de Relaciones Internacionales). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia.
- Vega, E. (2013). La lucha del Estado Peruano Contra el Trabajo Infantil y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes. Vox Juris (25). Recuperado de <file:///D:/Bibliotecas/descargas/Dialnet-LaLuchaDelEstadoPeruanoContraElTrabajoInfantilYLaT-5171130.pdf>.
- Vidal, G. (2003). Trabajo infantil: tarea pendiente del estado. Siempre!, 50(2627), 34. Recuperado de: <https://go.gale.com/ps/i.do?p=IFME&u=univcv&id=GALE|A110730771&v=2.1&it=r&sid=IFME&asid=1b906447>
- World estimates About child labor. (2016). Results and trends 2012-2016. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_596481.pdf

ANEXOS

Anexo. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
El trabajo infantil	Pese a que existen normativas generales referentes al trabajo infantil, se evidencia el poco interés de las instituciones encargadas de velar por los derechos de	¿Por qué las entidades del estado responsables de velar por los niños trabajadores no tienen el debido interés de cumplir con su función en la ciudad de Huaraz 2019?	Analizar el trabajo infantil bajo un contexto jurídico frente al interés de las instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019.	Determinar si las instituciones encargadas tienen normativas exclusivas para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Huaraz. Y finalmente.	-Concepto del trabajo infantil.	-Trabajo infantil según la OIT. - Trabajo infantil según el autor Carlos Alza. - Trabajo infantil según CPT (Perú). -Trabajo infantil según la UNICEF.

los niños y niñas y de esta manera no se está logrando eliminar este problema jurídico social.

-Formas de trabajo infantil.

-Trabajo doméstico.
-Trabajo agrícola.
-Trabajo industrial.
-Trabajo en minas y canteras.
-Trabajo en la economía informal

-Convención sobre los Derechos del Niño.

-Legislaciones internacionales que tienen por finalidad la regulación de

-Organización Internacional de Trabajo.

normas que protegen a los niños y niñas contra el trabajo infantil.	-Programa Internacional de la OIT. -Programa de Confederación Sindical Internacional sobre el Trabajo Infantil. -Declaración Universal de los Derechos del Niño. -Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
---	--

	--Legislaciones nacionales que tienen por finalidad la regulación de normas que protegen a los niños y niñas contra el trabajo infantil.	-Constitución Política del Perú. -Código Civil. -Código de los Niños y Adolescentes. -Código Penal.
Determinar qué aspectos impiden que se dé el cumplimiento de la normatividad.	-Aspectos que impiden la erradicación del trabajo infantil.	-Artículo redactado por Lever - Artículo redactado por Arce. - Artículo redactado por Vidal

Fuente. Elaboración Propia

Anexo. Instrumentos de recolección de datos.

A. Entrevista sobre el Trabajo Infantil, realizada a las autoridades de las instituciones tomadas como escenarios de estudio.

**“ENTREVISTA SOBRE TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ
EN EL AÑO 2019”**

APELLIDOS Y NOMBRES:

CARRERA PROFESIONAL:.....

CARGO :.....

TIEMPO DE SERVICIOS :.....

TIEMPO DE SERVICIOS EN EL ÁREA LABORAL :.....

INSTRUCCIONES:

A continuación, encontrará cinco (05) preguntas que podrá responder de acuerdo al tema en mención **“EL TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL 2019”**. Lea cada una de las preguntas cuidadosamente, para que pase a contestar cada una de ellas.

1.- En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).

2.- En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registra en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.

3.- Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

4.- En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, son utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

5. Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan , erradicar y resolver casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año2019, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

Firma-

DNI

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1.-

B. Ficha de análisis de documento jurídico.

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO

Tema: *“Trabajo Infantil”*

Nº	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: La Organización Internacional de Trabajo. Página Oficial de la OIT.</p> <p>Autor (res): Organización Internacional de Trabajo.</p> <p>Título: ¿Qué se entiende por trabajo infantil?</p> <p>Espacio Temporal: Suiza-2017</p>	<p>La Organización Internacional de Trabajo refiere que, todo trabajo realizado por niños que afecte su desarrollo, psicológico, con consecuencias negativas a lo largo de su vida pues, es considerado trabajo infantil, de esta manera se conduce que aquella actividad viene a violar el derecho humano fundamental de cada niño. Actividades tales como: Todo acto que sea llevado a cabo durante largas horas seguidas en el día y</p>	<p>El trabajo infantil en casi todos sus aspectos tiene consecuencias negativas, como por ejemplo, el daño físico, el daño emocional, pérdida de las etapas de vida de un niño, accidentes considerables, etc. Cuando un niño empieza a trabajar por necesidad, se ve en la obligación de abandonar sus estudios, abandonar aquellas actividades que como niño le corresponde vivir, y en casos</p>	<p>El desarrollo integral de cada menor es de preocupación y protección de todos los estados del mundo, por ello la OIT, conceptualiza al problema que es el trabajo infantil, como aquel acto que vulnera todos los aspectos de aquellos menores que los realizan. Concepto que a opinión de la autora es aquel adecuado para describir al problema en mención.</p>

no solo ello, si no también extremos tienen que abandonar realizando tareas no de acorde para su edad, de esta manera sin permitirles asistir de manera correcta a su centro educativos obligándoles que desistan de ellos a temprana edad, y también tengan la penosa necesidad de alejarse hasta de sus familias.

- 02 **Naturaleza** **Temática:** El autor menciona sobre el trabajo infantil, según el cual éste sería, todas aquellas actividades económicas, que a su favor o favoreciendo a otro, remunerada o no remunerada, son realizados por los niños, niñas y adolescentes.
- Autor (res):** Edward Dyer
- Cruzado**
- Título:** Apuntes críticos sobre la prohibición del trabajo infantil
- Espacio Temporal:** Perú-2009
- En muchos casos la actividad realizada por menores de edad, llamado trabajo infantil, son realizadas por estos a favor de ellos mismos por ejemplo trabajando en actividades de la familia como un apoyo físico, o a favor de terceros dentro de una industria, donde incrementan las ganancias del empleador; el trabajo realizado por niños casi nunca es bien
- Considero que el autor hizo un importante aporte sobre otros aspectos poco hablados de lo que aborda el trabajo infantil, pues como lo mencionó esta actividad también se realiza dentro de los hogares con la permisibilidad de los padres o a favor de otros , en donde en las dos formas muchas veces no son remunerados. Y
-

remunerado por como lo tenemos que tener en cuenta mencionan algunos esa acotación. empleadores, los niños no generan los mismos ingresos que un mayor de edad, y por razón también que no existe un contrato laboral de por medio y por consecuente no se les asegura una remuneración adecuada y exacta.

Fuente. Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO

Tema: *“Interés de las Instituciones encargadas de velar por los derechos fundamentales”*

Nº	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
	Naturaleza Temática: Revista del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Afirma que todas las personas pertenecientes al estado Peruano pueden acceder a	En el Perú existen diversas instituciones públicas que tienen la finalidad de proteger todos nuestros	Es imprescindible que en cada estado se cuente con instituciones

01 **Autor (res):** Alonso Cárdenas cualquiera de estos sistemas derechos fundamentales como seres encargadas de velar por
 Cornejo (Dir), Salvador Herencia de protección (Sistema humanos para ello , se tienen sistemas los derechos
 Carrasco, Jessica Maeda Jerí, Universal e Interamericano de de protección que son conjuntos de fundamentales de la
 Roger Rodríguez Santander, protección de los Derechos normas sustantivas y procesales, personas, demostrando
 Carla Cabanillas Linares y Humanos) A razón de ello, organismos y mecanismos de el interés adecuado para
 Domingo Rojas Chacaltana hoy en día en el Perú existen denuncia que, cumplen la función de cada situación que se
 (asistentes de investigación) variedades de instituciones, a promover y proteger los derechos presente. Dando
Título: Los derechos las cuales el cuidado tiene la humanos universales en América en el seguridad al individuo
 Humanos en el Perú:Nociones posibilidad de recurrir en marco de la Organización de Estados del no abandono de sus
 básicas cuanto considere vulnerado un Americanos derechos.
Espacio Temporal: Perú - 2013 derecho, puesto que estas instituciones tienen el interés, la finalidad y se encargan de la promoción y protección de todos nuestros Derechos Humanos.

Fuente. Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO

Tema: *“Normativa internacional y sobre el trabajo infantil”*

Nº	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Texto normativo.</p> <p>Autor (res): Flores</p> <p>Título: El control de Convencionalidad como Instrumento para proteger Derechos de Niños y Adolescentes</p> <p>Espacio Temporal: Flores D - 2019</p>	<p>Temática: La convención ordena que lograr un desarrollo idóneo de cada menor es importante proteger los derechos. Así como también protege a libre opinión de los niños, que es necesario que crezca con amor, unión, bienestar familiar y una buena situación estudiantil, siendo protegidos y cuidados desde antes de haber nacido hasta después de ello. Menciona que durante el tiempo en que el menor esté al</p>	<p>para Cuando esta convención se refiere al desarrollo idóneo, se está hablando sobre que cada menor debe de tener un libre y eficaz desarrollo en todos los aspectos de sus vidas, con amor y cuidado dentro de sus familias y de la sociedad, desde el momento de su concepción. Respecto a la situación en que exista la afectación de un derecho del menor por parte de sus padres, (siendo explotados</p>	<p>Unos de las primeras leyes internacionales en trabajar para el cuidado de los menores de edad es la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual considera, dentro de sus artículos, diferentes aspectos donde se les protege de todo acto que afecte sus derechos.</p>

cuidado de sus padres, tutores, etc., económicamente, puestos en y este sea maltratado, abusado, peligro su salud y sus vidas), explotado, etc. cada estado podrá cada estado tiene la facultad de actuar tomando en cuenta todas las actuar frente a ello , utilizando legislaciones apropiadas para la todas las legislaciones para que protección del niño; y protege que se proceda conforme a ley. ningún menor sea usado como unidad laboral siendo explotado económicamente y obstaculizando el libre desarrollo estudiantil y poniendo en peligro el estado de su salud, proteger a los niños de cualquier peligro de ser vendidos, secuestrados, explotados sexualmente, torturados.

02	Naturaleza Página Oficial(Organización internacional) Autor (res): Organización Internacional del Trabajo.	Temática: Esta organización tiene la finalidad de que el desarrollo económico valla de la mano abriendo puertas para el fomento y creación de empleos que les permita a todo ser humano trabajar de manera digna,	La OIT es una organización en donde todos los trabajadores y trabajadores encuentran un respaldo y una respuesta para todos aquellos actos que vulneren sus derechos como tal,	La gran mayoría de la normativa internacional sobre los derechos de las personas, así como protegen cada uno de sus derechos, también cuentan con programas que
----	---	--	--	---

	Título: Historia de la OIT.	libre y segura. Una de las metas más importantes de esta organización ha sido erradicar el trabajo infantil es a razón de ello que se creó convenios:	permitiéndoles un desarrollo digno de sus labores. Trabaja también en erradicar el trabajo infantil, creando programas y convenios en donde son partícipes muchos estados a nivel mundial.	tienen la finalidad de prevenir y erradicar todo acto que mella el libre desarrollo de sus derechos, y pues OIT es una prueba de ello.
03	Naturaleza Página Oficial(Organización internacional) Autor (res): Organización Internacional del Trabajo. Título: C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) Espacio Temporal: Suiza-2017	Temática: El presente Convenio 182, pone en conocimiento mediante sus artículos, las formas más inhumanas de realización de los trabajos infantiles. Y que todos los estados que participan dentro de ella, tienen el deber en lo más mínimo de prohibir y erradicar todas las formas de trabajo infantil usando las legislaciones necesarias y de manera urgente de cada estado.	Existen muchas formas en que los menores de edad realicen actividades laborales, este convenio hace referencia a las peores, como son: niños esclavizados, obligados a prostituirse, reclutados para trabajar en labores peligrosas, etc. todos los que afectan su desarrollo, salud y bienestar. E contra de ello, cada estado tiene la obligación de erradicar estas peores formas.	Es de suma importancia que se haya elaborado este convenio específico que trata sobre las peores formas del trabajo infantil, pues ayuda con la finalidad de que los estados conozcan este tipo de actos y puedan trabajar para que sean prohibidos y erradicados, en todo el mundo.
04	Naturaleza	Temática: El presente convenio requiere que	Esta convención, prevalece el	La existencia de este

<p>Página Oficial(Organización internacional) Autor (res): Organización Internacional del Trabajo. Título: C138 - Convenio sobre la edad mínima, Espacio Temporal: Suiza - 2017</p>	<p>se cumpla con el derecho a la educación de los niños, para ello ratifica que la edad mínima para que un ser humano pueda ejercer actos de trabajo sea 15 años, También trata sobre trabajos ligeros, en donde refiere que los estados que establezcan esta edad mínima 15 años, tienen la libre decisión de que los niños de 13 y 14 años puedan realizar trabajos ligeros. Por ultimo menciona el trabajo peligroso, es aquel acto que pueden ser realizados por niños de 16 años de edad.</p>	<p>derecho a la educación sobre que se les permita realizar trabajos a los menores de edad, o sea, un menor pueda trabajar siempre y en cuanto haya cumplido con su desarrollo eficaz, en el plano educativo, psicológico, moral, ya que se menciona que las personas podrán estar listas a realizar trabajos productivos cuando hayan culminado con una educación, estamos hablando de los mayores de 15 años. En cuanto a los trabajos ligeros son aquellos, que el menor puede llevar a cabo pero que no van a en contra al desarrollo integral del menor, bajo las condiciones que los niños no se vean afectados en ningún</p>	<p>Convenio, ayuda a que los estados participen, tengan mayor énfasis en que la educación sea un derecho fundamental para el menor, prevaleciendo este derecho ante cualquier situación que se pueda entrar el niño. Cubriendo así un buen desarrollo académico, que será provechoso para su futuro. Permite que un menor pueda realizar trabajos ligeros, orientando a que estos solo puedan ser llevados a cabo con estrictas condiciones.</p>
--	--	---	--

			aspecto de su desarrollo como, por ejemplo, en su educación, salud, moralidad, bienestar. etc.
05	<p>Naturaleza Temática: La IPEC tiene por finalidad eliminar paso a paso el TI en todos los estados del mundo.</p> <p>Página Menciona que la causal del trabajo infantil es la poca economía en las familias, de esta manera produciendo un obstáculo para que los niños tengan buen rendimiento en sus centros educativos.</p> <p>Oficial(Organización internacional) Su objetivo principal es sacar a todo niño del trabajo infantil en los que se encuentra inmerso asegurándole de esta manera bienestar en diferentes aspectos de sus vidas.</p> <p>Autor (res): Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Título: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC en América Latina</p> <p>Espacio Temporal: Suiza-2019</p>	<p>Es el programa más grande que incluye a países en el mundo (88), para que pueda trabajar en apoyo con, organizaciones, gobiernos de los distintos estados, con el mayor objetivo de hacer más grandes las actividades por parte de los estados para abolir el trabajo realizado por niños y niñas empezando por eliminar las formas más perjudiciales de estas actividades.</p> <p>Trata que la pobreza es un factor que influye al incremento del TI aquel que no le permite asegurar un futuro beneficioso para ellos.</p>	<p>Para lograr una pronta erradicación del TI, no se trata de que solo existan diferentes organizaciones, planes, convenios, etc., sino también de estos trabajen conjuntamente con estados, gobiernos, etc. que apoyen con esta lucha, como lo hace la IPEC.</p>

La IPEC con la finalidad de cumplir con su objetivo principal, trabaja asegurando la asistencia a sus colegios, y también apoyando a las familias con bajos recursos para que no tengan que mandar a sus hijos a trabajar siendo aún menores de edad. De esta manera

06	Naturaleza Revista (ITUC CSI IGB) Autor (res): Confederación Sindical Internacional. Título: Mini Guía de Acción: Trabajo Infantil. ITUC ISI IGB. Espacio Bélgica-2008	Temática: La confederación sindical, está en contra de todo concepto que haga ver al trabajo infantil como algo beneficioso para el menor y difícil de erradicar, consecuentemente se encuentra en la lucha constante para que se elimine el TI, apoyando de una u otra forma a que los hogares puedan tener mayor incremento de su economía, trabajando conjuntamente con ONG, haciendo	A lo largo del tiempo y en distintas revistas existen afirmaciones, que dan el supuesto concepto del trabajo infantil, en donde se menciona que este, al ser realizado por los niños del hogar trae consigo mejorías en el concepto económico para los hogares, que es una actividad imposible de evitar ya que lo ven de como	Se conoce, que en lo largo y ancho de tratamientos de temas considerables, existen distintas y diferentes opiniones, como sucede respecto al trabajo infantil, como las que consideran que no es un problema si no una ayuda para el menor, u otras que son mayoría, opinan que es un problema jurídico social
----	---	---	--	--

	de conocimiento a la sociedad, de los convenios que apoyan su finalidad	algo normal o aceptable por la sociedad. En contra de ellos la Confederación Sindical, realiza trabajos para erradicar el TI, fomentando el derecho a la educación onerosa de todos los niños, y así como también para que aquellos puedan tener un desarrollo adecuado y digno en cuanto a su educación.	y para contrarrestar esto trabajan para su erradicación, como lo hace el Confederación Sindical Internacional.	
07	<p>Naturaleza Revista (AGNU.)</p> <p>Autor (res): Asamblea General de las Naciones Unidas</p> <p>Título: Declaración Universal de los Derechos del Niño.</p> <p>Espacio Temporal: Nueva York-2017</p>	<p>Temática: La finalidad de la Declaración Universal de los Derechos del Niño es que el niño sea protegido y asegura que como tal tenga una infancia llena de alegrías, que pueda disfrutar de cada uno de sus derechos, para sí mismo o para bien de todos los ciudadanos.</p> <p>En relación con el trabajo infantil, en su principio número 9, hace</p>	<p>Asegura el pleno desarrollo de todos los menores de edad de todo el mundo.</p> <p>Protege al menor de todo aquel que pretenda obligar a este a que realice actos laborales y mucho menos que lo hagan antes de tener la edad mínima.</p> <p>Menciona a la vez que todo menor de edad tiene que recibir</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos del Niño, al igual que las distintas normatividades internaciones, es de apoyo fundamental para que todos los menores de edad sean respetados, protegidos y cuidados, por los estados respecto a sus derechos fundamentales.</p>

		<p>mención que, nadie tendrá la libre disposición de obligar y ni podrá permitir que un niño pueda realizar trabajos o labores en donde puedan obstaculizar su libre desarrollo digno, o que puedan poner en peligro su salud, vida, etc.</p>	<p>la mayor protección en contra de toda amenaza o acto que les ponga en situación de víctimas de trata de personas, que sean abandonados, tratados con crueldad o explotados</p>
08	<p>Naturaleza Temática: Revista (COPREDEH.) Autor (res): Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos Título: Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Espacio Temporal: Guatemala-2011</p>	<p>Su finalidad es que a todos los integrantes de un estado se les reconozca y se les proteja como población y que cada estado promueva el respeto hacia sus derechos. Al tocar el tema sobre la protección de los derechos de los niños, menciona en su artículo n° 10, que los estados deben de resguardar, mediante políticas especiales, a la totalidad de los niños sin ser discriminados ni excluidos, de todo accionar que coloque en peligro su</p>	<p>Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es aquel tratado multilateral, que reconoce los Derechos económicos, políticos y sociales, y contiene mecanismos para la adecuada protección de los mismos, En cuando al menor de edad, refiere que todos aquellos deben ser protegidos por políticas de cada estado, en cuento se vulnera sus derechos, con actos tales como: ser usados para</p>
			<p>En este Pacto, se considera la protección de la sociedad y del niño, exhortando a las autoridades de cada estado que puedan tener conocimiento de actos en donde se afecte los derechos de las personas, y como tal puedan actuar con las medidas correspondientes en el proceso del problema.</p>

vida y su salud, afecte su desarrollo adecuado, explotación económico y social, en consecuencia los estados deben de penar mediante sus leyes correspondientes y de la misma manera deben de regular la edad mínima a partir de la cual un menor de edad pueda trabajar.

Fuente. Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO

Tema: “*Normativa nacional y sobre el trabajo infantil*”

Nº	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
	Naturaleza Temática: Texto jurídico Autor (res): Gutierrez	La Constitución Política del Perú, en su artículo 1º protege los derechos fundamentales de todas	Nuestra carta magna que orienta y es el pilar de todo nuestro ordenamiento jurídico, reconoce	En la actualidad, existen muchas maneras como se vulneran los derechos de las personas, para

01	<p>Walter</p> <p>Título: La Constitución Comentada: Análisis artículo por artículo</p> <p>Espacio</p> <p>Temporal:Perú-2006</p>	<p>las personas y de la sociedad.</p> <p>Seguidamente su artículo 2° inciso1, hace mención al derecho más importante del ser humano que es la vida, así como también a su derecho a que cada persona, cuente con la entereza de su moral, psíquica y física lo cual les permite tener un bienestar y desarrollo digno.</p> <p>En su artículo 23°, hace referencia al trabajo y a todos los tipos en que pueden llevarse a cabo.</p>	<p>en su artículo 1° que el estado y la sociedad tienen como finalidad más importante, defender a la persona humana y que su dignidad sea protegida contra todo acto que ponga en peligro o la afecte.</p> <p>En relación al trabajo y a sus tipos pues menciona que estos son objetos de ser atendidos como prioridad por parte del estado así como también, protegiendo de manera especial a la progenitora, al menor y a la persona que se encuentra impedido de trabajar.</p>	<p>ellos el estado peruano mediante su Constitución, atiende y protege a las personas que se encuentren en estas situaciones, priorizando su dignidad en todos los aspectos a lo largo de su vida.</p>
02	<p>Texto jurídico</p> <p>Autor (res):Gaceta Jurídica</p> <p>Título: Código Civil.</p> <p>Espacio</p> <p>Temporal:</p>	<p>Este ordenamiento jurídico, en su tercer libro, el cual es derecho de familia, en su artículo 457, hace referencia a que el menor de edad que cuente con discernimiento puede tener la autorización de sus</p>	<p>Regula que como menores de edad, que cuenten con la capacidad adecuada, se les permite realizar actos tales como por ejemplo ser el mismo, el administrador de sus bienes,</p>	<p>Es bastante importante mencionar que aquel permiso dado por los padres a los menores para realizar trabajos, debe ser dados bajo las condiciones de que estos actos</p>

Perú - 2018	progenitores para que este pueda realizar labores, como trabajar; y pueda realizar actos que es necesario para llevar a cabo el trabajo que realiza.	realizar compras y ventas, etc., con la autorización de sus padres y aquel, que puede ser anulado en cualquier momento y/o situación con base a razones fundamentadas.	no vulneres el desarrollo del menor en ningún aspecto.
<p>03 Naturaleza Temática: Texto Jurídico</p> <p>Autor (res): Gaceta Jurídica</p> <p>Título: Código Civil- de los niños y adolescentes</p> <p>Espacio Temporal: Perú-2018</p>	<p>Prioriza a que el estado dé la debida protección a todos los niños y adolescentes en todos los extremos de sus derechos, donde prevalece los intereses superiores de todos los menores sobre el trabajo infantil y el cuidado que se debe tener en cuenta a ello, vela por que todos los menores tengan la libertad de disfrutar sus derechos así como de asistir a un colegio. A todo ello el estado también regula mediante el presente código, que 14 años es la edad mínima para el trabajo infantil; cuando exista un caso de relación de dependencia la edad con la que debe de contar un menor es de</p>	<p>Protege a todo menor de crecer dentro de un buen ambiente social y familiar, evitar actos como ser prostituidos, explotados, vendidos, etc., Prioriza los interés superiores del niño, por ello el estado se encarga que la educación sea pública y no afecte a los niños que no tienen recursos económicos, tampoco a las niñas que salen embarazadas por equis razones, sin ser discriminados por ello, ni por razones civiles de sus padres,</p> <p>El MIMDES, trabaja de la mano</p>	<p>En el Perú, existen diferentes ordenamientos jurídicos, en los cuales cuentan con artículos que protegen los derechos de los menores de edad, de todo acto que valla contra ellos, uno de ellos es el Código de los niños y adolescentes, el cual hace referencia también a los programas, planes, etc., que tienen la finalidad de apoyar a los menores de edad que se encuentren en estas situaciones con aras de erradicar el trabajo infantil.</p>

	<p>16 años y que bajo una excepción se puede permitir, por parte de los padres y en acuerdo con el Sector de Trabajo y las, Municipalidades; que los menores de 12 años de edad puedan trabajar.</p>	<p>con los gobiernos con el objetivo de que aquellos jóvenes, sean partícipes en los programas que evitan y eliminen el TI.</p>	
<p>04 Naturaleza Temática: Texto Jurídico Autor (res):Luis Lamas Puccio Título: Código Penal, Código Procesal Penal. Espacio Temporal: Perú-2019</p>	<p>El Código Penal Peruano, ampara a los niños de todo acto en donde se vea mellado o afectado sus derechos También protege bajo pena a todos los menores de los que se aprovechen de sus pagos por actos de prostitución. Así como también protege a todo menor de edad que es víctima de aquellas personas que les obligan a prostituirse, publica imágenes o videos por cualquier medio de distribución ya sea internet, libros, CD, etc. con la finalidad de ofrecer</p>	<p>Este ordenamiento jurídico, evita y también sanciona a todos los seres (padres, tutores y curadores) que pongan en peligro los derechos fundamentales, en cuanto a estos representantes, el estado mediante este código los condena, cuando estos ponen en peligro a su vida y su bienestar bajo cualquier acto de desmedro, con no menor de 1 año ni mayor de 4 de siendo privados de su libertad. Protege a todo menor contra las personas que le obliguen a</p>	<p>Al existir un delito de cual índole, el código penal impone una pena, y pues con respecto a la afectación de los derechos de los menores de edad el presente código no es ajeno a este tema por ello, existen artículos que pretenden evitar y proteger a los niños, ante todo acto de lección de sus derechos, con la finalidad de que estos puedan lograr un desarrollo digno a lo largo de su vida.</p>

servicios sexuales por parte de los menores realizar actos de las peores formas, con penas de 8 a 10 años si la víctima tiene menos de catorce años, es hijo adoptivo, hijo de su pareja o se encuentre bajo la responsabilidad del que realiza el delito.

Fuente. Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO

Tema: *“Normatividad de las Instituciones Peruanas encargadas de velar por los derechos fundamentales de los niños trabajadores”*

N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: Texto normativo.</p> <p>Autor: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.</p> <p>Título: Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ</p> <p>Espacio Temporal: Lima 2010-Perú</p>	<p>Dispone que el Poder Judicial ponga en práctica y obligue a cumplir a todos los Autoridades que presiden las Cortes de Justicias“100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, las cuales serán evaluados la Corte suprema de Justicia y finalmente aprueba la</p>	<p>Las personas en condición de vulnerabilidad, tienen el apoyo y la facilidad de acceder a la justicia cuando sientan la cual existen vulnerados sus derechos, razón a ello esta Resolución Administrativa teniendo el conocimiento que el Estado Peruano es Participa de las “10</p>	<p>No todos los peruanos tenemos la misma condición de acceso a la justicia, ya sea por diferentes aspectos, para la cual existen instituciones que apoyan a que esto no siga siendo de esa manera y que todos podamos acceder de manera indiferenciada a los sistemas judiciales.</p>

	<p>ejecución de la Carta de reglas de Brasilia”, Esperando pues su Derechos de las Personas ordena su aplicación y su eficaz desarrollo y Antes el Poder Judicial”. debida evaluación. aplicabilidad.</p>	
<p>02 Naturaleza Temática: Texto Normativo Autor: Corte Suprema de Justicia de la Republica Título: Resolución Administrativa. Espacio Temporal: Lima 2015- Perú</p>	<p>La CSJ del Perú mediante esta RA, tiene la finalidad de que se ejecute y se haga el correcto control del eficaz cumplimiento de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial, para ello, designa a la “Coordinación Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial” labor que debe ser cumplida por las Comisiones Distritales y la Gerencia General del Poder Judicial.</p>	<p>Perú es partícipe, de las 100 Reglas de Brasilia la cuales van a proteger el acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad, pero no siempre se estas normas se cumplen en los estados para ello mediante la mencionada resolución, la CSJ le encarga a la Coordinación Nacional del Programa de Justicia en tu Comunidad para que se ejecute de manera eficaz.</p> <p>No siempre solo es suficiente las normas y leyes plasmados en papeles que muchas veces es de caso omiso por parte de las instituciones encargadas de llevarlas en prácticas es por ello que es muy necesario tener un órgano de control de aplicación.</p>

<p>03 Naturaleza Temática: Texto Normativo</p> <p>Autor: Juan Carlos Requejo Aleman.</p> <p>Título: Protocolo de Actuación en Materia de Trabajo Infantil</p> <p>Espacio Temporal: Lima Perú. 2017</p>	<p>Tiene como objetivo, tener un instrumento en el cual contenga normas que estipulen mecanismos de observación de manera obligatoria, que coadyuven a un proceder eficaz por parte del sistema de inspección de trabajo con la finalidad de prevenir y erradicar el TI.</p> <p>En el cual se mencionan las fases que son de estricto cumplimiento, empezando por la Fase de actuación inspectiva (1° fase de coordinación) culminando con la 5° fase en donde se tiene como objetivo, que a todos los NNA, que han sido encontrados</p>	<p>La SUNAFIL como autoridad de trabajo, cuanta con un protocolo respecto al Trabajo Infantil en donde está estipulado sus objetivos y fases y tratamientos respecto a este tema, lo cual es de estricto cumplimiento por parte de esta Instituciones del estado con la finalidad de proteger los derechos fundamentales da los menores de edad trabajadores.</p>	<p>Es importante que como institución cuente con este protocolo para el cuidado y protección de los menores de edad trabajadores, y así pueden tener un mayor control de sus objetivos y actividades a realizar.</p> <p>Y pues que tengan un control de aplicación para que no se quede solo en documentos.</p>
--	--	---	---

			realizando trabajos infantiles se les reponga sus derechos que hayan sido afectados, incluyéndolos en programas del estado para que estos no vuelvan a ser reincidentes.	
04	<p>Naturaleza</p> <p>Temática: Texto Normativo</p> <p>Autor: Walter Gutierrez</p> <p>Título: Constitución Comentada.</p> <p>Espacio Temporal: Lima Perú 2006.</p>	<p>La Constitución Política del Perú artículo 116, una de sus finalidades es, promover, asegurar, preservar y cuidar el orden público, proteger y ayudar a los ciudadanos y a la sociedad.</p>	<p>La Policía Nacional del Perú, como institución tiene finalidad que cumplir, una de ellas se encuentra estipulada en la Constitución Política del Perú en su artículo 116° la cual es proteger a los ciudadanos.</p>	<p>Es bastante importante y considerado que las finalidades de la Policía Nacional del Perú se encuentre estipulado en la Carta Magna del Estado Peruano, para el cumplimiento de los mismos.</p>
05	<p>Naturaleza</p> <p>Temática: Texto Normativo.</p>	<p>De acuerdo a las funciones de la PNP, de acuerdo a la Ley n° 27238 Ley de la</p>	<p>En cuanto al Trabajo Infantil respecto a la protección de los menores</p>	<p>A todo esto, es importante el trabajo de la PNP, como institución de apoyo para la prevención de delitos, en este caso con la finalidad de erradicar el</p>

	Título:	Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.	de edad, la PNP, es responsable de la protección de todos los al niño, niña y adolescente, derechos de los menores, a	TI, mediante acciones de medidas socio-educativas.
	Espacio Temporal:	Lima- Perú.	a la mujer y al anciano por ellos se conoce la existencia de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, en esta manera logrando donde en el artículo 7 inc. 4 prevenir infracciones también menciona que penales y apoyando con la tiene potestad para que realización de medidas mediante la protección de socioeducativas que derechos y prevención de corresponden. Todo esto infracciones se pueda en el artículo 7 inciso 4 de prevenir en este caso el la mencionada ley. Trabajo Infantil.	
06	Naturaleza	Esta Ley, en su artículo 1°	El Ministerio Público es la	El estado peruano mediante sus instituciones
	Temática:	Texto menciona a las funciones	institución que previene y	estatales, tiene la finalidad de proteger los derechos
	Normativo.	del MP: defender la	persigue el delito por la	fundamentales de los menores de edad trabajadores.
	Título:	Ley justicia, los derechos de	cual se conoce que si existe	Como por ejemplo el Ministerio Publico, que
	Orgánica	del todos los ciudadanos, con	el delito de sobre trabajo	mediante los Fiscales tienen el deber de prevenir y

Ministerio Público. la finalidad de que las infantil se puede recurrir perseguir el delito de trabajo infantil, basándose en Decreto Legislativo familias, los menores e este ente del Estado sus artículos mencionados para seguir con las N° 052 incapaces y el interés de la (Fiscalía de Familia) las investigaciones y acciones, llegando a cumplir el **Espacio Temporal:** sociedad (...) tenga un cuales tienen el deber de objetivo de erradicar el Trabajo infantil. Lima-Perú amparo, esta institución tomar las acciones tiene la función de ser correspondientes quién represente a la amparados en los artículos sociedad en juicio (...); que se encuentran en la Ley Así como también en su Orgánica del MP, con la artículo 9°: que esta finalidad de que se les entidad pública, basada en proteja sus derechos el artículo 250-5 de la fundamentales de los Constitución Política del menores de edad Perú es quien tiene la trabajadores y no sean función de poder intervenir abandonados por el Estado y vigilar todo lo Peruano. concerniente a las investigaciones de los delitos desde la etapa Policial y finalmente en el artículo 96° que hace

referencia como una atribución por parte del Fiscal Provincial de familia, la potestad de poder realizar intervenciones en todos los asuntos que están normados en el Código de los Niños y Adolescentes (...).

Fuente. Elaboración propia.

Anexo. Documentos de validación de instrumentos.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a:



Las instituciones Públicas encargadas de velar por los derechos de los menores de edad, con relación al Trabajo Infantil en la Provincia de Huaraz.

Los mismos que fueron seleccionados, por considerar que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

“El trabajo infantil bajo un análisis jurídico, frente al interés de las Instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019”

Todo esto, con la finalidad de prestarlo como requisito para obtener

El título de Abogada

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

CEDULA PARA EL JUICIO DE VALIDACIÓN

I. GENERALIDADES

- 1.1 **Título:** "El trabajo infantil bajo un análisis jurídico, frente al interés de las Instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019"
- 1.2 **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz, 2019.
- 1.3 **Objetivo del instrumento:** Obtener la información requerida de acuerdo a los objetivos.
- 1.4 **Investigador:**
- **Nombres y Apellidos:** Keyssi Geraldine Mercedes ~~Jamunca~~
 - **Condición:** Estudiante del duodécimo ciclo de la carrera de Derecho.
 - **Nacionalidad:** Peruano
 - **Procedencia:** Huarmey.
 - **Idioma:** Español
- 1.5 **Instrumento:** Entrevista con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz, 2019.
- 1.6 **Información del experto (Validador):**
- **Nombres y Apellidos:** Neire Robles Yul Alexander
 - **Grado académico/ Título/Especialidad:**

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Civil y Comercial.
Maestría	Magister en Derecho Civil y Comercial

- **Experiencia laboral actual:**

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad Cesar Vallejo	Docente Universitario	07 años

- **Fecha de revisión:** 25/05 /2020

II. ASPECTOS TEMÁTICOS.

OIT (2017), sostiene que todo trabajo realizado por niños que afecte su desarrollo, psicológico, con consecuencias negativas a lo largo de su vida pues, es considerado trabajo infantil, de esta manera se conduce que aquella actividad viene a violar el derecho humano fundamental de cada niño. Actividades tales como: Todo acto que sea llevado a cabo durante largas horas seguidas en el día y no solo ello, si no también realizando tareas no de acorde para su edad, de esta manera sin permitirles asistir de manera correcta a su centro educativos obligándoles que desistan de sus estudios a temprana edad, a todo ello se sabe también que esto hace que los niños por motivos de trabajo tengan la penosa necesidad de alejarse hasta de sus familias.

En la misma línea, Carlos Alza, citado por Dyer (2009) “sobre trabajo infantil, según el cual éste sería toda actividad económica, por cuenta propia o por cuenta ajena, remunerada o no remunerada, que realizan los niños, niñas y adolescentes”.

En el mismo sentido el SNUP (2013), menciona que es toda actividad que tiene relación negativa con el desempeño de todo menor de edad en cuanto a tu escolaridad, su desarrollo físico, psicológico y moral es visto como trabajo infantil, ya que este viene a ser como un obstáculo para el niño pueda asistir a las aulas, reemplaza las horas de estudio, ocupándose en trabajar diariamente.

Por otra parte, en cuanto al interés de las instituciones, se refiere tal como lo menciona Cárdenas (2013), Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos del MINJUSDH; se conoce que el Perú es partícipe de sistemas que tienen la finalidad de proteger los derechos humanos, estos son: Sistema Universal e Interamericano de protección de derechos Humanos, quiere decir que todos las personas perteneciente al estado Peruano pueden acceder a cualquiera de estos sistemas de protección. A razón de ello, hoy en día en el Perú existen variedades de instituciones, a las cuales el ciudadano tiene la posibilidad de recurrir en cuanto considere vulnerado un derecho, puesto que estas instituciones tienen el interés, la finalidad y se encargan de la promoción y protección de todos nuestros derechos humanos. Aquellas vienen a ser parte de los poderes del estado, como también de los organismos autónomos regulados por la constitución, como por ejemplo, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, etc.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS



Variables	El trabajo Infantil El interés de las Instituciones encargadas					
Ítems		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
1.- En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).		X		X		
2.- En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registra en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.		X		X		
3.- Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?		X		X		

4.- En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, son utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.	X		X		
5.- Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.	X		X		

Comentarios: _____

Nombres del experto validador: Neire Robles Yul Alexander _____

Documento de Identidad: N° 41127687.



Firma y Sello del Experto

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Yul Alexander Neire Robles, titular del DNI. N° 41127687 de profesión, ejerciendo actualmente como Docente Universitario en la Institución Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Las instituciones encargadas de velar por los derechos de los niños y niñas de la Provincia de Huaraz en el año 2019.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas.			X	
Amplitud del contenido			X	
Redacción de las preguntas.				X
Claridad y precisión			X	
Pertinencia				X

En Huaraz, a los 25 días del mes de mayo de 2020


YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES
ABOGADO
REG. C.A.A. 1743

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a:

Las instituciones Públicas encargadas de velar por los derechos de los menores de edad, con relación al Trabajo Infantil en la Provincia de Huaraz.

Los mismos que fueron seleccionados, por considerar que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

“El trabajo infantil bajo un análisis jurídico, frente al interés de las Instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019”

Todo esto, con la finalidad de prestarlo como requisito para obtener

El título de Abogada

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

CEDULA PARA EL JUICIO DE VALIDACIÓN

I. GENERALIDADES

- 1.1 **Título:** “El trabajo infantil bajo un análisis jurídico, frente al interés de las Instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019”
- 1.2 **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz, 2019.
- 1.3 **Objetivo del instrumento:** Obtener la información requerida de acuerdo a los objetivos.
- 1.4 **Investigador:**
- **Nombres y Apellidos:** Keyssi Geraldine Mercedes Jamanca
 - **Condición:** Estudiante del doceavo ciclo de la carrera de Derecho.
 - **Nacionalidad:** Peruano
 - **Procedencia:** Huarmey.
 - **Idioma:** Español
- 1.5 **Instrumento:** Entrevista con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz, 2019.
- 1.6 **Información del experto (Validador):**
- **Nombres y Apellidos:** César Antonio Dextre Padilla
 - **Grado académico/ Título/Especialidad:**

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Civil, Administrativo
Maestría	Derecho Civil y Comercial

- **Experiencia laboral actual:**

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Dirección Regional Agraria Ancash – Gobierno Regional de Ancash	Especialista Legal	11 años

- **Fecha de revisión:** 25/05/2020

II. ASPECTOS TEMÁTICOS.

OIT (2017), sostiene que todo trabajo realizado por niños que afecte su desarrollo, psicológico, con consecuencias negativas a lo largo de su vida pues, es considerado trabajo infantil, de esta manera se conduce que aquella actividad viene a violar el derecho humano fundamental de cada niño. Actividades tales como: Todo acto que sea llevado a cabo durante largas horas seguidas en el día y no solo ello, si no también realizando tareas no de acorde para su edad, de esta manera sin permitirles asistir de manera correcta a su centro educativos obligándoles que desistan de sus estudios a temprana edad, a todo ello se sabe también que esto hace que los niños por motivos de trabajo tengan la penosa necesidad de alejarse hasta de sus familias.

En la misma línea, , Carlos Alza, citado por [Dyer \(2009\)](#) “sobre trabajo infantil, según el cual éste sería toda actividad económica, por cuenta propia o por cuenta ajena, remunerada o no remunerada, que realizan los niños, niñas y adolescentes”.

En el mismo sentido el SNUP (2013), menciona que es toda actividad que tiene relación negativa con el desempeño de todo menor de edad en cuanto a tu escolaridad, su desarrollo físico, psicológico y moral es visto como trabajo infantil, ya que este viene a ser como un obstáculo para el niño pueda asistir a las aulas, reemplaza las horas de estudio, ocupándose en trabajar diariamente.

Por otra parte, en cuanto al interés de las instituciones, se refiere tal como lo menciona Cárdenas (2013), Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos del MINJUSDH; se conoce que el Perú es partícipe de sistemas que tienen la finalidad de proteger los derechos humanos, estos son: Sistema Universal e Interamericano de protección de derechos Humanos, quiere decir que todos las personas perteneciente al estado Peruano pueden acceder a cualquiera de estos sistemas de protección. A razón de ello, hoy en día en el Perú existen variedades de instituciones, a las cuales el ciudadano tiene la posibilidad de recurrir en cuanto considere vulnerado un derecho, puesto que estas instituciones tienen el interés, la finalidad y se encargan de la promoción y protección de todos nuestros derechos humanos. Aquellas vienen a ser parte de los poderes del estado, como también de los organismos autónomos regulados por la constitución, como por ejemplo, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, etc.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

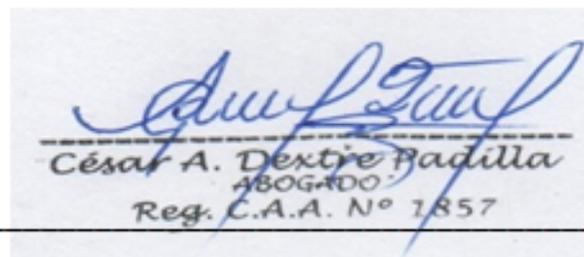
Variables	El trabajo Infantil El interés de las Instituciones encargadas					
Ítems		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
1.-En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).		X		X		
2.-En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registra en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.		X		X		
3.-Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?		X		X		

4.-En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, son utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.	X		X		
5.-Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.	X		X		

Comentarios: _____

Nombres del experto validador: Cesar Antonio Dextre Padilla _____

Documento de Identidad: N° 41401675



César A. Dextre Padilla
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 1857

Firma y Sello del Experto

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, César Antonio Dextre Padilla, titular del DNI. Nº 41401674 de profesión, ejerciendo actualmente como Especialista Legal, en la Institución Dirección Regional Agraria Ancash – Gobierno Regional de Ancash.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Las instituciones encargadas de velar por los derechos de los niños y niñas de la Provincia de Huaraz.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas.			X	
Amplitud del contenido			X	
Redacción de las preguntas.				X
Claridad y precisión			X	
Pertinencia				X

En Huaraz, a los 25 días del mes de Mayo del 2020



César A. Dextre Padilla
ABOGADO
Reg. C.A.A. Nº 1857

Firma

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a:

Las instituciones Públicas encargadas de velar por los derechos de los menores de edad, con relación al Trabajo Infantil en la Provincia de Huaraz.

Los mismos que fueron seleccionados, por considerar que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

“El trabajo infantil bajo un análisis jurídico, frente al interés de las Instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019”

Todo esto, con la finalidad de prestarlo como requisito para obtener

El título de Abogada

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

CEDULA PARA EL JUICIO DE VALIDACIÓN

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "El trabajo infantil bajo un análisis jurídico, frente al interés de las Instituciones encargadas en la ciudad de Huaraz, 2019"

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz, 2019.

1.3. **Objetivo del instrumento:** Obtener la información requerida de acuerdo a los objetivos.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Keyssi Geraldine Mercedes Jamanca.
- **Condición:** Estudiante del doceavo ciclo de la carrera de Derecho.
- **Nacionalidad:** Peruano
- **Procedencia:** Huarmey.
- **Idioma:** Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista con relación al Trabajo Infantil en la ciudad de Huaraz, 2019.

1.6. **Información del experto (Validador):**

- **Nombres y Apellidos:** Ursula Rosalia Amiceto Norabuena
- **Grado académico/ Título/Especialidad:**

Título Profesional	Abogada.
Especialidad	Civil.
Maestría	Maestría en Derecho Civil y Comercial

- **Experiencia laboral actual:**

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNASAM. Universidad Cesar Vallejo	Docente Universitario	3 años 5 años
Posteio de Abogado de Ancash	Decana	

- **Fecha de revisión:** 27 / 05 / 2020

II. ASPECTOS TEMÁTICOS.

OIT (2017), sostiene que todo trabajo realizado por niños que afecte su desarrollo, psicológico, con consecuencias negativas a lo largo de su vida pues, es considerado trabajo infantil, de esta manera se conduce que aquella actividad viene a violar el derecho humano fundamental de cada niño. Actividades tales como: Todo acto que sea llevado a cabo durante largas horas seguidas en el día y no solo ello, si no también realizando tareas no de acorde para su edad, de esta manera sin permitirles asistir de manera correcta a su centro educativos obligándoles que desistan de sus estudios a temprana edad, a todo ello se sabe también que esto hace que los niños por motivos de trabajo tengan la penosa necesidad de alejarse hasta de sus familias.

En la misma línea, , Carlos Alza, citado por Dyer (2009) “sobre trabajo infantil, según el cual éste sería toda actividad económica, por cuenta propia o por cuenta ajena, remunerada o no remunerada, que realizan los niños, niñas y adolescentes”.

En el mismo sentido el SNUP (2013), menciona que es toda actividad que tiene relación negativa con el desempeño de todo menor de edad en cuanto a tu escolaridad, su desarrollo físico, psicológico y moral es visto como trabajo infantil, ya que este viene a ser como un obstáculo para el niño pueda asistir a las aulas, reemplaza las horas de estudio, ocupándose en trabajar diariamente.

Por otra parte, en cuanto al interés de las instituciones, se refiere tal como lo menciona.

Cárdenas (2013), Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos del MINJUSDH; se conoce que el Perú es partícipe de sistemas que tienen la finalidad de proteger los derechos humanos, estos son: Sistema Universal e Interamericano de protección de derechos Humanos, quiere decir que todas las personas perteneciente al estado Peruano pueden acceder a cualquiera de estos sistemas de protección. A razón de ello, hoy en día en el Perú existen variedades de instituciones, a las cuales el ciudadano tiene la posibilidad de recurrir en cuanto considere vulnerado un derecho, puesto que estas instituciones tienen el interés, la finalidad y se encargan de la promoción y protección de todos nuestros derechos humanos. Aquellas vienen a ser parte de los poderes del estado, como también de los organismos autónomos regulados por la constitución, como por ejemplo, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, etc.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Variables	El trabajo Infantil El interés de las Instituciones encargadas				
Ítems	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	
1.-En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).	X		X		
2.-En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registra en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.	X		X		
3.-Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?	X		X		

4.-En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, son utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.	X		X		
5.-Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan , erradicar y resolver casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año2019, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.	X		X		

Comentarios:

Nombres del experto validador: Ursula Rosalía Amiceto Norabuena

Documento de Identidad: 40055999



Firma y Sello del Experto

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Ursula Rosalka Amiceto Norabuena, titular del DNI. N° 40055999 de profesión, ejerciendo actualmente como Abogada - Docente, en la Institución "Santiago Antunez de Mayolo".

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Las instituciones encargadas de velar por los derechos de los niños y niñas de la Provincia de Huaraz.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas.			X	
Amplitud del contenido			X	
Redacción de las preguntas.				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X.

En Huaraz, a los 27 días del mes de Mayo del 2020



Firma

Anexo. Tablas de Porcentajes de TI, mostrados en el marco teórico.

Tabla A.

	Porcentaje	Números absolutos
África	19.6%	72 millones
Asia y el Pacífico	7.4%	62 millones
América	5.3%	11 millones
Europa y Asia Central	4.1%	6 millones
Estados Árabes	2.9%	1 millón

Fuente. Obtenidos de las fuentes de información Estimaciones Mundiales Sobre el Trabajo Infantil, en donde se conoce los niveles de porcentajes y de números absolutos de trabajo infantil que existen, en diferentes continentes del mundo.

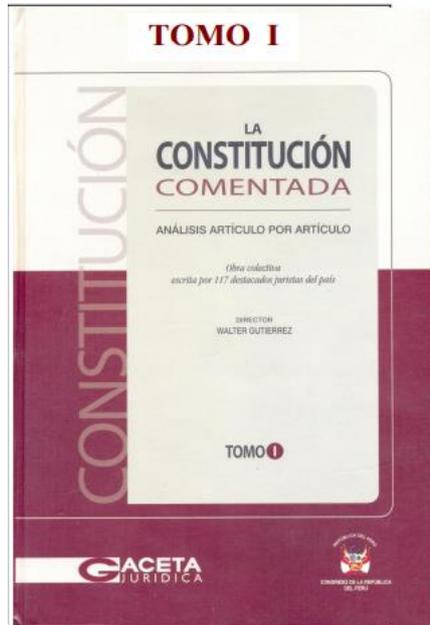
Tabla B.

REGIONES	PORCENTAJES DE TRABAJO INFANTIL
Huancavelica	67.1%
Cajamarca	62.5%
Cusco	53.7%
Apurímac	53.5%
Puno	51 %
Amazonas	50.5%
Huánuco	49.8%
Ancash	40.9%

Fuente. . Obtenidos de las fuentes de información Blog de Defensoría del Pueblo–Perú, en donde se conoce los niveles de porcentajes de trabajo de Infantil en las regiones de nuestro estado Peruano

Anexo. Ordenamientos Jurídicos del estado Peruano que establecen y regulan artículos con la finalidad de proteger los derechos del menor.

- **Constitución Política del Perú.**



Defensa de la persona

Artículo 1

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Derecho a la vida, a la identidad, a la integridad, a la libertad y al bienestar

Artículo 2

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Atención prioritaria del derecho al trabajo.

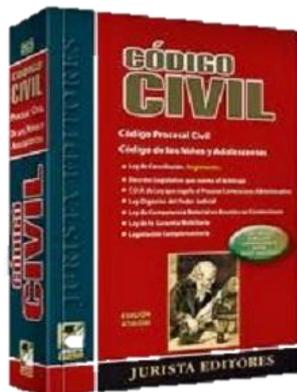
Protección de la madre, menores e impedidos que trabajan

Artículo 23

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

(...)

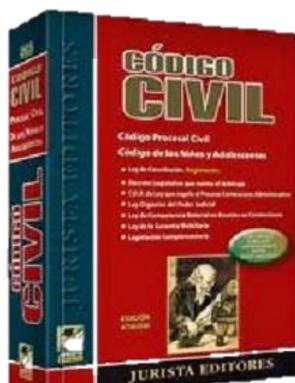
- **Código Civil del Perú.**



Artículo 457.- Autorización al menor para trabajar

El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiera como producto de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas.

- **Código del niño y adolescente.**



Artículo 4.- A su integridad personal.-

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Artículo 19.- Modalidades y horarios para el trabajo.-

El Estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centros de estudio.

Los Directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informarán periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

Artículo 40.- Programas para niños y adolescentes que trabajan y viven en la calle

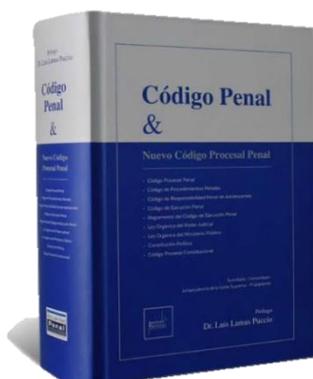
(artículo modificado por la primera disposición final de la Ley N° 28190, publicada el 18-03-2004, el texto vigente es:)

Los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo, su desarrollo físico y psicológico.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

- **Código Penal del Perú.**



Artículo 128.-

(Artículo modificado por la segunda disposición final de la Ley N° 28190, publicada el 18-03-2004, cuyo texto es el siguiente)

El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 181-A.- Turismo sexual infantil

(Artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004)

El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Si la víctima es menor de catorce años, el agente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 4 y 5.

Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima.

Artículo 183° -A .-Pornografía Infantil.

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio incluido la internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173, o si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Anexo. Entrevistas realizadas a las autoridades de las Instituciones encargadas de velar y proteger los derechos fundamentales del menor trabajador en la ciudad de Huaraz 2019.

"ENTREVISTA SOBRE TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE
HUARAZ EN EL AÑO 2019"

APELLIDOS Y NOMBRES: Morano Merino Milton Fernando
CARRERA PROFESIONAL: Derecho y Ciencias Políticas
CARGO : Juzgado Superior Titular - Ex Fiscal de Familia
TIEMPO DE SERVICIOS : 3 años y 4 meses aprox.
TIEMPO DE SERVICIOS EN EL ÁREA LABORAL :

INSTRUCCIONES:

A continuación, encontrará cinco (05) preguntas que podrá responder de acuerdo al tema en mención "EL TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL 2019". Lea cada una de las preguntas cuidadosamente, para que pase a contestar cada una de ellas.

- 1.- En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).
- 2.- En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.
- 3.- Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?
- 4.- En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar

los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

5. Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

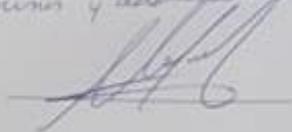
RESPUESTA A LA PREGUNTA 1.-

1 - NO

2 - NO

3.- En la provincia de Huaraz, a diferencia de otras ciudades del país, considero que el trabajo infantil no se ve en grandes proporciones, pero en mi experiencia como Fiscal de Familia de Huaraz sí en los operativos detectamos algunos casos, que tienen origen en la situación económica familiar y el abandono moral, durante el periodo 2010-2016.

4.- En el periodo 2010-2016 se tenían operativos para detectar el trabajo infantil, las normas utilizadas son la Convención de los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 27302



Firma-

DNI 31655229

“ENTREVISTA SOBRE TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL AÑO 2019”

APELLIDOS Y NOMBRES : Aguilar Rodriguez Judith.

CARRERA PROFESIONAL: Abogada

CARGO : Jefe del sector de familia de la PNP-Huaraz.

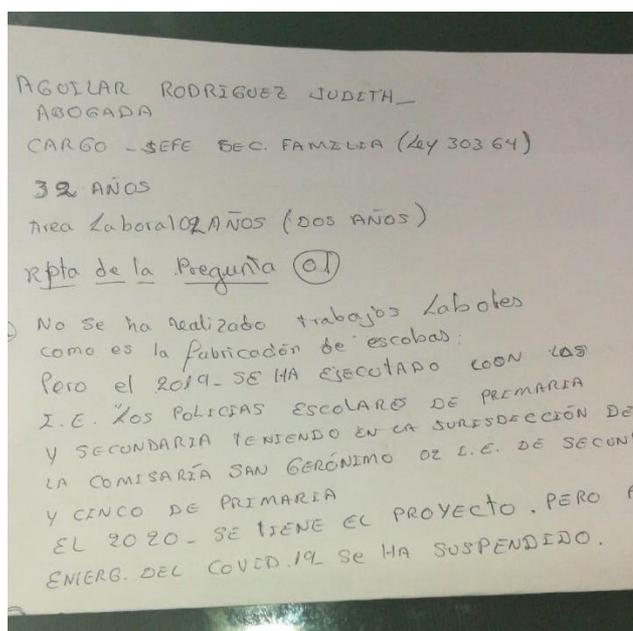
TIEMPO DE SERVICIOS : 02 (dos) años

TIEMPO DE SERVICIOS EN EL ÁREA LABORAL: 02 (dos) años

INSTRUCCIONES:

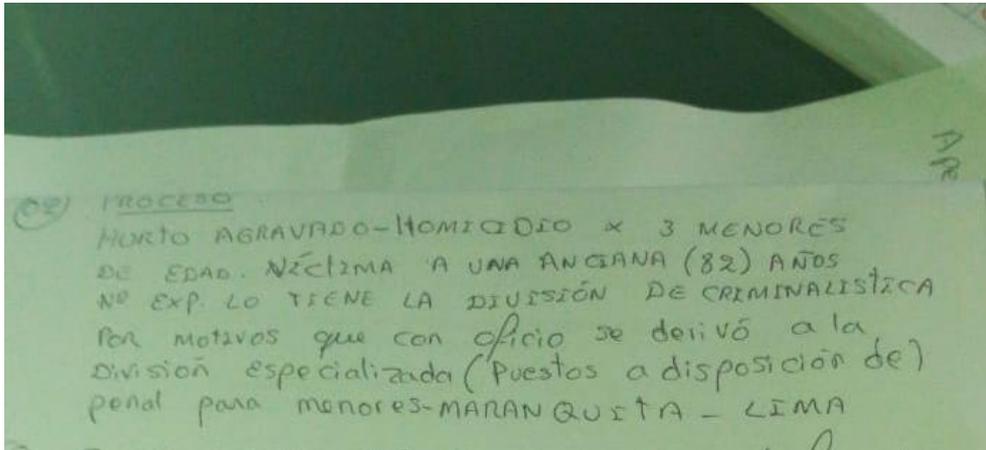
A continuación, encontrará cinco (05) preguntas que podrá responder de acuerdo al tema en mención **“EL TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL 2019”**. Lea cada una de las preguntas cuidadosamente, para que pase a contestar cada una de ellas.

1.- En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).



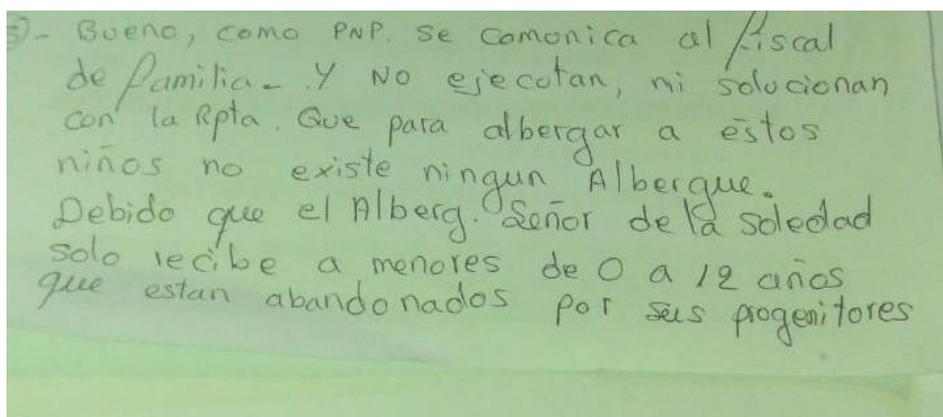
AGUILAR RODRIGUEZ JUDITH
ABOGADA
CARGO - JEFE SEC. FAMILIA (LEY 30364)
32 AÑOS
Area Laboral 02 AÑOS (DOS AÑOS)
Rpta de la Pregunta (01)
No se ha realizado trabajos laborales como es la fabricación de escobas; Pero el 2019 - SE HA EJECUTADO CON LOS I.E. LOS POLICIAS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA TENIENDO EN LA JURISDICCION DE LA COMISARIA SAN GERONIMO 02 I.E. DE SECUNDARIA Y CINCO DE PRIMARIA
EL 2020 - SE TIENE EL PROYECTO. PERO POR EMERGENCIA DEL COVID-19 SE HA SUSPENDIDO.

2.- En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.



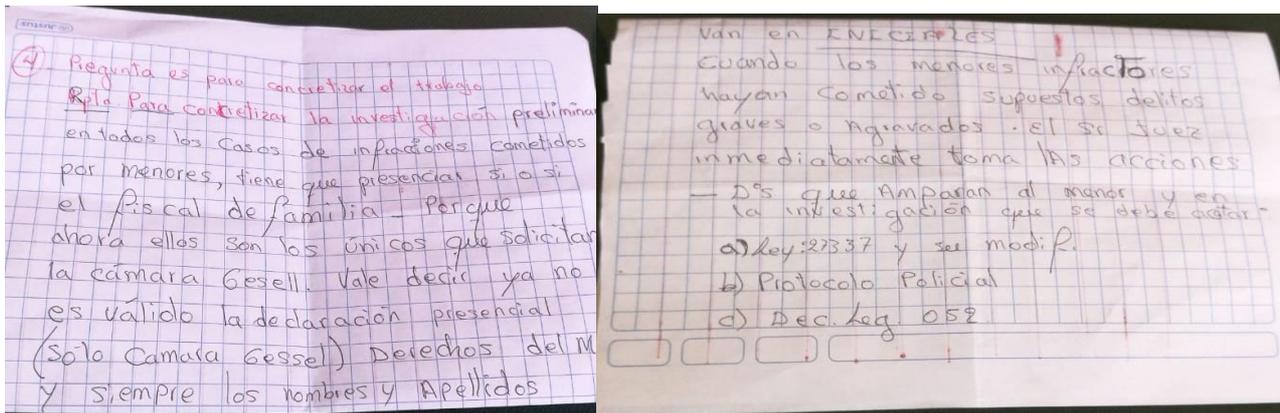
PROCESO
MURTO AGRAVADO-HOMICIDIO x 3 MENORES
DE EDAD. VÍCTIMA A UNA ANCIANA (72) AÑOS
NO EXP. LO TIENE LA DIVISIÓN DE CRIMINALÍSTICA
POR MOTIVOS QUE CON OFICIO SE DERIVÓ A LA
DIVISIÓN ESPECIALIZADA (PUESTOS A DISPOSICIÓN DE)
PENAL PARA MENORES-MARANQUETA - LIMA
11/20

3.- Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

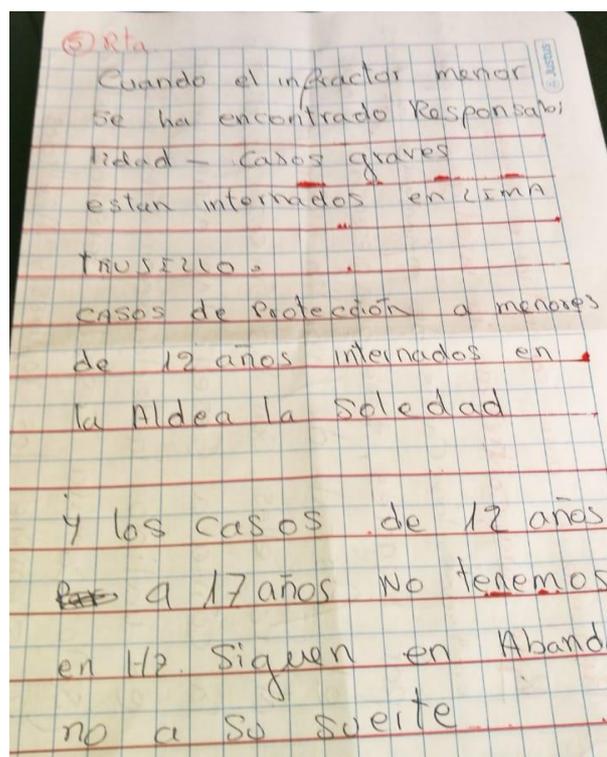


3.- Bueno, como PNP. se comunica al Jiscal
de familia. Y No ejecutan, ni solucionan
con la Rpta. Que para albergar a estos
niños no existe ningún Albergue.
Debido que el Alberg. Señor de la Soledad
solo recibe a menores de 0 a 12 años
que están abandonados por sus progenitores

4.- En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.



5. Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.



**“ENTREVISTA SOBRE TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ
EN EL AÑO 2019”**

APELLIDOS Y NOMBRES : Montalvo Coraje Daily Jeniffer

CARRERA PROFESIONAL : Abogada

CARGO : Fiscal Adjunta en la Primera Fiscalía de Familia
de Huaraz

TIEMPO DE SERVICIOS EN EL ÁREA LABORAL : 8 años

INSTRUCCIONES:

A continuación, encontrará cinco (05) preguntas que podrá responder de acuerdo al tema en mención **“EL TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL 2019”**. Lea cada una de las preguntas cuidadosamente, para que pase a contestar cada una de ellas.

1.- En su experiencia laboral profesional, ¿usted ha trabajado casos de trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el año 2019? Indique sus experiencias, resultados y atribuciones conferidas (indicar norma o resolución que faculte).

De trabajo infantil, nosotros no vemos, o sea como delito no lo vemos, en el 2019 no, como trabajo infantil no, la fiscalía de familia no tiene esas atribuciones, lo que si hace es por situación de riesgo, desprotección se comunica al Juzgado nada más, si hay alguna explotación infantil entonces ahí se ponen en conocimiento del fiscal penal.

2.- En el actual cargo que Usted ocupa, ¿Cuántos casos procesados de trabajo infantil en la provincia de Huaraz registran en el año 2019? Indique, el tratamiento efectuado conforme sus atribuciones y si fuera posibles expedientes y/o los casos más graves sobre llevado.

Nosotros no recibimos casos de Trabajo Infantil, y tampoco podría darle esa información porque tendría que verlo en el sistema, pero hasta que yo recuerdo no, todo se ingresa por sistema y si se quiere verificar cuantos ha habido en el año 2019 hay que verlo en el sistema y a eso yo ahorita no tengo acceso.

3.- Conforme a su experiencia profesional, ¿Qué opinión tiene usted sobre el tratamiento de la problemática del trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019?

Mira, antes del 2019 si hemos tenido más casos sobre estos niños que viven en las calles y en muchas oportunidades o sea se ha remitido al Fiscal penal para que investigue si estos niños están siendo explotados o no, pero de ahí otra cosa no, ¿Lo que siempre se ve es en la avenida no? Niños pintando y bueno pues, se puso a conocimiento del fiscal penal y de ahí, como es otro proceso nosotros no intervenimos, más que en una situación de riesgo y/o desprotección para que se verifique en qué condiciones están viviendo esos niños

4.- En los casos que revisa su área ¿Qué aspectos, modalidades y normas específicas, han sido utilizados comúnmente para erradicar el trabajo infantil en la provincia de Huaraz en el 2019, con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad? Indicar, normas específicas que se utilizan y sustento de las competencias.

Al juzgado de familia se le pasa, antes había esto del código de los niños y adolescentes el artículo 248, para verificar si los padres incumplían con sus deberes para que en el Juzgado se verifique eso, y al fiscal penal para que verifique si hay algún tema de trata o de explotación.

5. Indicar ¿Qué problemáticas han surgido a lo largo de su experiencia laboral que impidan, erradicar y resolver de acuerdo a la normatividad, casos de trabajo infantil o explotación laboral infantil en la provincia de Huaraz en año 2019?, así mismo, indicar si han cumplido metas o resultados a favor de los infantes.

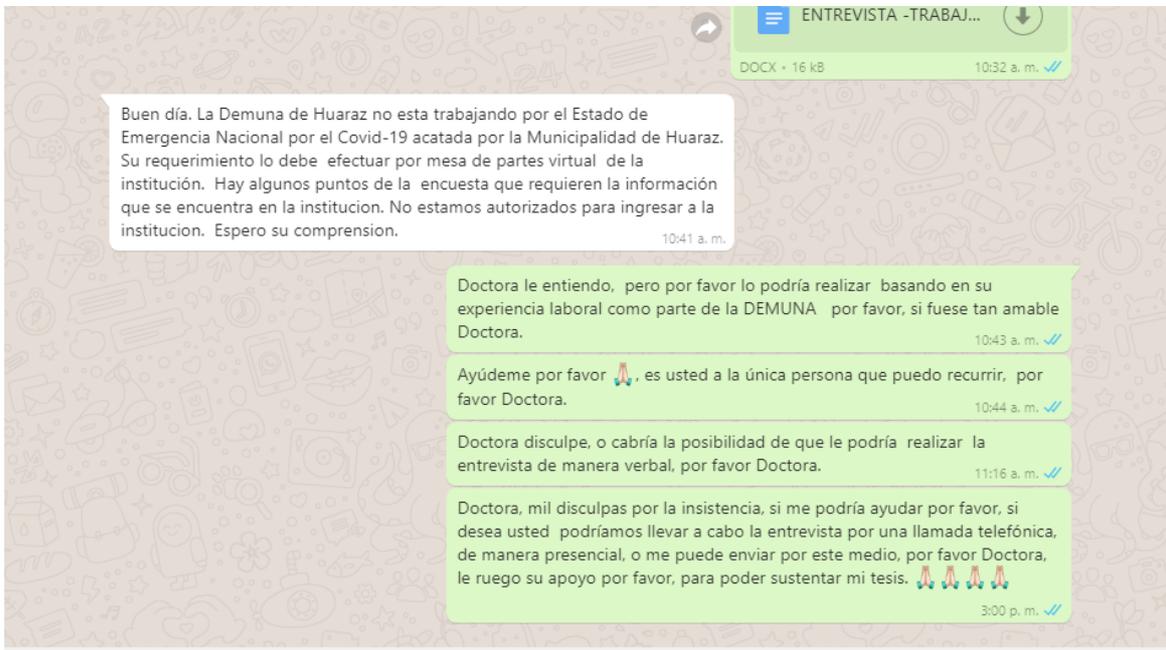
Son muchas razones, generalmente son familias que carecen de recursos económicos, o el hacinamiento en casa o también hay un descontrol de los padres, no hay una adecuada supervisión y los niños por la propia necesidad salen a trabajar y no hay con quien se queden los niños, los dejan solo al cuidado del hermano mayor que tampoco es un adulto.

Se han implementado las DEMUNAS, las que tienen que verificar en que situaciones está viviendo ese menor, y pues las DEMUNAS verifican si están en una situación de riesgo, esto quiere decir que el papá o los padres adecuadamente no están cumpliendo con sus obligaciones o hay violencia familiar y ya en una

situación de desprotección, que lo ve el Juzgado de Familia, es cuando ya ambos progenitores se han desentendido por completo del niño, no hay familia o con quién puedan quedarse los niños y ahora pues ya se está minimizando el ingreso a los albergues, más se estando prioridad a que la propia familia asuma su responsabilidad.

DNI 32405124

Anexo. Fotografía de la limitación que se tuvo al requerir la colaboración de la Jefa de la DEMUNA-HUARAZ.



Anexo. Declaratoria de originalidad del autor /autores.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores

Yo (Nosotros), KEYSSI GERALDINE MERCEDES JAMANCA estudiante(s) de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: "EL TRABAJO INFANTIL BAJO UN ANÁLISIS JURÍDICO FRENTE AL INTERÉS DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS EN LA CIUDAD DE HUARAZ, 2019", es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
KEYSSI GERALDINE MERCEDES JAMANCA DNI: 48632405 ORCID 0000-0002-9140-4304	Firmado digitalmente por: KMERCEDESJ el 27 Jul 2020 17:01:08

Código documento Trilce: 35447